



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

“Aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y su
incidencia en la mejora del sistema de justicia, año 2019”

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Gozzer Lozada, Sitsella Mariuska (ORCID: 0000-0001-9880-3845)

ASESOR:

Dr. González González, Dionicio Godofredo (ORCID: 0000-0002-7518-1200)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

TRUJILLO – PERÚ

2020

Dedicatoria

***Dedico este trabajo a mi mamá Maruja,
mi motor, por aceptar sacrificar
nuestro tiempo juntas para que pueda
culminar esta meta y seguir mejorando
académicamente.***

***A mi hermana Nitzy y mi querido
Stefano que ilumina cada uno de mis
días.***

***Así mismo, este trabajo está dedicado
a mi país, donde se necesita
urgentemente el trabajo de buenos
gestores públicos que brinden
soluciones viables a los
entrampamientos de nuestro sistema
de justicia.***

Agradecimiento

Agradezco a Lenin por impulsarme a iniciar esta nueva aventura académica.

Agradezco, también, el apoyo de mi docente Dionicio Godofredo González González, por remar contra corriente para que podamos materializar este trabajo.

Índice de contenidos

| | |
|--|------|
| Carátula | |
| Dedicatoria | i |
| Agradecimiento | ii |
| Índice de contenidos | iii |
| Índice de tablas | v |
| Índice de figuras | vi |
| Resumen | vii |
| Abstract | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 6 |
| III. METODOLOGÍA | 16 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 16 |
| 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística ... | 17 |
| 3.3 Escenario de estudio | 17 |
| 3.4 Participantes | 17 |
| 3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos | 18 |
| 3.6 Procedimiento | 18 |
| 3.7 Rigor científico | 19 |
| 3.8 Método de análisis de datos | 20 |
| 3.9 Aspectos éticos | 20 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 21 |
| V. CONCLUSIONES | 25 |
| VI. RECOMENDACIONES | 26 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 27 |
| ANEXO N° 01: GUÍA DE ENTREVISTA | 53 |
| ANEXO N° 02: ENTREVISTA EXPERTO N° 01 | 54 |
| ANEXO N° 03: ENTREVISTA EXPERTO N° 02 | 56 |
| ANEXO N° 04: ENTREVISTA EXPERTO N° 03 | 59 |
| ANEXO N° 05: ENTREVISTA EXPERTO N° 04 | 61 |
| ANEXO N° 06: ENTREVISTA EXPERTO N° 05 | 63 |
| ANEXO N° 07: ENTREVISTA EXPERTO N° 06 | 66 |
| ANEXO N° 08: ENTREVISTA EXPERTO N° 07 | 68 |

| | |
|--|----|
| ANEXO N° 09: ENTREVISTA EXPERTO N° 08 | 70 |
| ANEXO N° 10: ENTREVISTA EXPERTO N° 09 | 72 |
| ANEXO N° 11: ENTREVISTA EXPERTO N° 10 | 74 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla N° 01: Matriz de consistencia. | 33 |
| Tabla N° 02: Matriz de construcción de categorías y subcategorías apriorísticas. | 34 |
| Tabla N° 03: Resultados de las entrevistas aplicadas | 35 |
| Tabla N° 04: Cuadro de entrevistas..... | 37 |

Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura N° 01: Etiopía, India y Perú redujeron significativamente las privaciones en los 10 indicadores | 47 |
| Figura N° 02: Evaluación de los poderes del Estado: Aprobación de la gestión del Poder Judicial – Perú | 48 |
| Figura N° 03: La confianza en las instituciones peruanas en relación a otros países de Sudamérica | 49 |
| Figura N° 04: Procesos pendientes en trámite por tipo de órgano y condición, según Distrito Judicial. Enero 2019..... | 50 |
| Figura N° 05: Procesos pendientes en trámite por especialidad, según Distrito Judicial. Enero 2017-2019..... | 51 |
| Figura N° 06: Tasa de congestión de proceso en trámite, por especialidad, según Distrito Judicial. Enero-Junio 2019..... | 52 |

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general explicar si la aplicación de la terminación anticipada incide en la disminución de la carga procesal de los Juzgados Penales de Trujillo y a su vez produce un aumento en la aprobación del sistema de justicia por parte de la población.

Para ello se ha tenido en cuenta las diferentes posiciones de investigadores que han abordado el tema, utilizándose un enfoque cualitativo, tipo de estudio aplicado, y los diseños de Teoría Fundamentada, por cuanto se busca con esta investigación explicar el fenómeno o consecuencia que se produciría de aceptar la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, en relación a la carga laboral de los Juzgados Penales de Trujillo; e, Investigación – Acción por cuanto esta investigación pretende resolver la problemática de la sobrecarga laboral (procesos en trámite) de los Juzgados Penales de Trujillo, buscando para ello una salida a través de la propuesta de admitir a trámite la terminación anticipada incoada en la etapa intermedia. Así mismo, se ha tenido una población de 23 jueces penales, se ha trabajado con un total de diez expertos (Jueces Penales) quienes han emitido sus opiniones respecto al tema tratado, basados en su experiencia durante los años en que se han desempeñado en el sistema de justicia. Como principal resultado se ha obtenido que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal resulta sumamente provechosa para lograr una descarga procesal en los diferentes Juzgados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y en la aprobación del sistema de justicia por parte de la ciudadanía. Siendo ello de vital importancia por cuanto la nueva gestión pública está orientada a la plena satisfacción de la ciudadanía, logrando una descarga procesal, se lograría también mayor celeridad en los procesos penales, lo cual reflejaría un mejor funcionamiento del sistema de justicia que es uno de los pilares del nuevo y moderno modelo de Estado al que se aspira.

Como conclusión final de este trabajo de investigación podemos mencionar que la nueva visión del Estado obliga a las instituciones públicas a evaluar sus procesos con el fin de que se orienten a buscar la satisfacción de las necesidades y demandas de todos los ciudadanos.

Palabras clave: Terminación Anticipada, Etapa Intermedia, Gestión Pública

Abstract

The general objective of this research is to explain whether the application of early termination reduces the procedural burden of the Trujillo Criminal Courts and, in turn, produces an increase in the population's approval of the justice system.

This research has taken into account the different positions of researchers who have addressed the issue, has been used a qualitative approach with applied study, and design of Grounded Theory, because this research seeks to explain the phenomenon or consequence that would occur by accepting the application of early termination in the intermediate stage, in relation to the workload of the Criminal Courts of Trujillo. Investigation - Action was also used since this research aims at solving the problem of labor overload (processes in progress) of the Criminal Courts of Trujillo, looking for a way out through the proposal to admit the early termination initiated in the intermediate stage. The population consisted of 23 criminal judges, 10 of whom are experts in the field. They issued their opinions based on their experience during the years they served in the justice system. The main result has been that the application of early termination in the intermediate stage of the criminal process is extremely beneficial in achieving a procedural discharge in the various courts of the Superior Court of Justice of La Libertad and in the approval of the justice system by the citizenry. This result is very important because the new public management is aimed at the full satisfaction of the citizenry and, with a procedural discharge, will achieve greater speed in criminal proceedings, which will reflect a better functioning of the justice system that is one of the pillars of the new and modern model of State to which it aspires.

As a conclusion of this research work, we can mention that the new vision of the State forces public institutions to evaluate their processes in order to be oriented towards satisfying the needs and demands of all citizens.

Keywords: Early Termination, Intermediate Stage, Public Management

I. INTRODUCCIÓN

El éxito de la nueva gestión pública obedece a una planificación estratégica que sincronice con los progresos tecnológicos y científicos, es decir a la par de la globalización.

Hablar pues de la nueva gestión pública, no sólo se refiere a la implementación de políticas públicas para lograr la satisfacción de la ciudadanía en aspectos económicos, dado el índice de pobreza que presenta nuestro país, 12.7% (United Nations Development Programme and Oxford Poverty and Human Development Initiative, 2019); sino también en otros sectores que merecen igual atención. Uno de ellos es el sector justicia, cuya imagen ha sido menguada debido a los entrapamientos que ha materializado el propio sistema, logrando que actualmente el índice de desaprobación sea del 63% (IPSOS Perú, Marzo 2020). Esta desaprobación radica, entre otros aspectos, en la incapacidad de los Juzgados -Penales- de dar una solución rápida a los procesos que en ellos se ventilan; ello si se tiene en cuenta además que cada proceso penal tarda en su solución más de doce meses, lo cual provoca en la ciudadanía una sensación de insatisfacción, haciendo cada vez más palpable el adagio *“Justicia que tarda, no es justicia”*.

En 2015, en Latinoamérica, específicamente en Chile, según (UNANUE, 2015), la desconfianza en el sector justicia llegó a un 74,8% de la población, es decir que solo un 25,2 % tenía confianza en los Jueces y el sistema de administración de justicia en general.

Este mismo problema de desaprobación en la administración de justicia, se ve reflejado en el Informe emitido por el Instituto de Estudios Peruanos en su informe denominado *“Baja confianza en las instituciones peruanas afecta el ejercicio de su autoridad”* (IEP, 2016), en el cual se establece que el promedio de desconfianza o poca confianza en el sistema de administración de justicia en América Latina es de 43.8 en una escala de 0 a 100.

Es por ello que en el Perú se vienen implementando políticas de gobierno a fin de garantizar el logro de objetivos nacionales en las diferentes áreas que requieren atención. Es así que el **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional**

(PEDN) actual (CEPLAN, 2011), denominado *Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021*, el cual está sustentado en la Declaración de los Derechos Humanos, presenta seis ejes; el primero de ellos, referido a los Derechos Humanos y Dignidad de las Personas, tiene como objetivo estratégico la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas, materializado con la garantía del acceso a una justicia autónoma e independiente, transparente, confiable, moderna, eficiente, eficaz y predecible. Ello va de la mano con las políticas de Estado contempladas en el **Acuerdo Nacional** (CEPLAN, 2002) “Estado eficiente y transparente” y la “Plena vigencia de la Constitución y los Derechos Humanos”.

Una vez comprendido ese contexto y teniendo claro que uno de los objetivos estratégicos principales del PEDN es garantizar el acceso y satisfacción de los ciudadanos respecto de la justicia, podemos decir que, este trabajo está orientado a aportar una solución específica en este aspecto.

En relación a la insatisfacción a la que se ha aludido líneas arriba, por la demora en la administración de justicia, esta puede ser rebatida proporcionando soluciones rápidas a los conflictos que se ventilan en el ámbito específicamente penal.

Dentro de estas soluciones rápidas que el derecho penal prevé, está la institución jurídica de la Terminación Anticipada, la cual constituye una forma que tiene el imputado de un delito, que se considere culpable, de lograr una condena que le proporcione beneficios de reducción de la sanción; ello a través de un acuerdo con la fiscalía respecto a la pena, reparación civil y las consecuencias accesorias a que hubiere lugar.

(BARRAGÁN SALVATIERRA, 2009) señala que cuando se inicia el proceso penal, y no existe oposición o discrepancia por parte del acusado, se podrá ordenar su terminación anticipada con los alcances que establece la norma. Si el acusado reconoce voluntariamente ante el juez, su participación en el delito y se cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la imputación que se le formula, el juez convocará a audiencia y dictará sentencia con los beneficios que se otorgan al acusado cuando acepta su responsabilidad. (p.326)

También encontramos lo señalado por (PEÑA CABRERA R. , 2011) quien indica que la terminación anticipada tiene lugar cuando el acusado y la Fiscalía acuerdan concluir anticipadamente el proceso, teniendo como base un acuerdo previo sobre los hechos, la pena a imponer y el quantum de la reparación civil. (p.54)

Sin embargo, limita su aplicación a la fase de investigación preparatoria, lo que significa que culminada esta etapa no podrá aplicarse, teniendo el imputado como única alternativa ir a juicio oral. Ya en Juicio oral, el imputado podrá acogerse a la conclusión anticipada que no es otra cosa que aceptar los hechos que se imputan aunado a la responsabilidad y sanción que eso acarrea, llegando a una sentencia referida a la pena a imponer, el quantum de la reparación civil y demás consecuencias.

Como se puede ver, la terminación anticipada y la conclusión anticipada tienen los mismos efectos; sin embargo, la primera solo puede tener lugar en la investigación preparatoria, hasta antes que se inicie la etapa intermedia, mientras que la segunda únicamente podrá tener lugar una vez instalado el juicio oral. Es decir que, durante la etapa intermedia, la norma no prevé la posibilidad de que la parte investigada obtenga una sentencia aceptando los hechos que se le imputan; ello trae como consecuencia que, al no haberse acogido a la terminación anticipada, las partes tengan que atravesar la etapa intermedia y lo que dure esta, hasta que pueda acogerse a la conclusión anticipada una vez instalado el juicio oral, logrando así una sentencia beneficiosa.

En este extremo, referido a la oportunidad de instar la terminación anticipada, (BAUTISTA DE CASTILLO, y otros, 2001) refiere que la Fiscalía tiene la facultad para superar la instrucción, en los casos en que, a su consideración, tiene los indicios suficientes para formular su acusación. En estos casos, instalada la audiencia de la formalización de la instrucción, la Fiscalía puede instar ante el juez de la instrucción, la celebración del juicio inmediato. La Fiscalía, en la audiencia intermedia podrá instar un proceso abreviado. Significa que, cuando el acusado acepta los hechos que sustentan la acusación, acepta los elementos de convicción que la sustentan y acepta el proceso abreviado,

se solicita al juez que se realice un juicio abreviado. Con todas estas alternativas, considera la autora, que muchos de los procesos instaurados tendrían solución en las diferentes etapas del proceso, con ello, solo irían a juicio casos en los que no se pueda aplicar otra salida alternativa” (el subrayado es nuestro). (p.70)

(SÁNCHEZ VELARDE, 2009) hace énfasis en el numeral 468^o.1 del Código Procesal Penal que reseña “...y hasta antes de formularse acusación” (p.400)

Con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, no solo se lograría que los imputados tengan mayores beneficios en cuanto a la imposición de una pena, sino también se lograría descongestionar y descargar los juzgados de juzgamiento ya que solo llegarían a juicio oral aquellos en los que exista una contraposición de las posiciones de las partes y se llevará a cabo actuación probatoria para acreditar o desvirtuar la tesis acusatoria de la Fiscalía; por lo que, si se llega a una sentencia pronta ello reflejaría una mayor satisfacción en la población que recibirá una solución al conflicto en un tiempo corto.

En consecuencia, este trabajo de investigación intenta responder a la pregunta **“¿De qué manera la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia incide en la mejora del sistema de justicia?”**

Este trabajo logrará sentar una posición fundamentada respecto a la admisión de la terminación anticipada en etapa intermedia, que pueda ser tomada como referencia en próximos estudios o en resoluciones judiciales emitidas por los juzgados del país. Responderá, por tanto, a la necesidad de que se habilite un mecanismo eficaz para lograr la descongestión en la carga laboral de los juzgados penales, contribuyendo así a una reforma y mejora en el sistema de justicia de esta manera, la terminación anticipada en etapa intermedia, permitirá lograr una condena con un ahorro de tiempo de aproximadamente tres meses, lo cual lograría que la ciudadanía vea satisfechas sus pretensiones con prontitud: JUSTICIA PRONTA.

Por ello, este trabajo de investigación tiene como **objetivo general** “Explicar si la aplicación de la terminación anticipada incide en la disminución de la carga procesal de los Juzgados Penales Trujillo y a su vez produce una mejora en el

sistema de justicia”. Y como **objetivos específicos**, **OE1** “Explicar la finalidad de la terminación anticipada”, **OE2** “Explicar las causas de la recarga procesal.”, **OE3** “Explicar cuáles son las causas de desaprobación del sistema de justicia” y **OE4** “Explicar si la recarga laboral provoca descontento en la población”; para ello, este trabajo de investigación analizará los datos obtenidos de la experiencia de los Jueces Penales de Trujillo y el reporte estadístico.

II. MARCO TEÓRICO

La carga procesal se reduce a la suma del número de los expedientes ingresados en el año fiscal más el número de expedientes pendientes de los años anteriores, es decir aquellos que ingresaron en años anteriores, pero a la fecha no han sido resueltos y que se encuentran pendientes de pronunciamiento judicial; ello representa el trabajo pendiente de Jueces y especialistas judiciales, siendo diversos factores los que propician esta acumulación.

De enero-marzo del año 2020, el Poder Judicial tiene con 2,584 órganos Jurisdiccionales; 8 de la Corte Suprema de Justicia de la República, y los demás que se reparten entre las Cortes Superiores de Justicia. 231 Salas Superiores, 1,719 Juzgados Especializados o Mixtos y 626 Juzgados de Paz Letrados (PODER JUDICIAL, 2020).

Solo de enero a marzo de 2020, en el Poder Judicial, a nivel nacional, se registró un ingreso de 255,541 nuevos casos. A inicio de 2020 se registró un total de 1'098,556 procesos pendientes en trámite, lo cual representa un incremento de 250 expedientes en relación a los inicios del año 2019. En La Libertad, por su parte, en enero de 2020 se tuvo un total de 70,236 procesos pendientes en trámite, mientras que en enero de 2019 existía un total de 68,107 procesos en igual condición (PODER JUDICIAL, 2020).

Esta situación de congestión procesal en las diferentes Cortes de Justicia del país provoca, entre otras cosas, una sensación de insatisfacción en el ciudadano de a pie. Así pues, el artículo *Judicial system performance and economic development* (PINHEIRO CASTELAR, 1996), encontrado en la revista *Economia e Judiciário*, Botafogo - Brasil, concluye que la eficiencia de las cortes en emitir sentencias predecibles, justas y en un tiempo breve, depende de las normas, si su redacción es correcta y si se condicen o están en armonía con otras normas.

Diferentes estudios referentes a la administración de justicia refieren que su mal funcionamiento frena el desarrollo económico, político y social de un país. En el informe denominado *Where is the Wealth of Nations? Measuring Capital for the XXI Century* (BANCO MUNDIAL, 2006), Washintong, se realizó un

análisis de la situación de los sistemas que administran justicia en diversos países y su efecto en la economía de estos; En él se establece que, si Perú mejorase su sistema de administración de justicia hasta un nivel semejante al promedio en la región, su economía se incrementaría en un 50%.

En el artículo *“La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú”*, (HERNANDEZ BREÑA, 2010), obtenido de la revista Derecho PUCP, Lima - Perú, se concluye que en las estadísticas que se reportan en el Perú, no se hace distinción en cuanto a la complejidad de cada caso, vale decir, que se toma todos los expedientes como de igual dificultad en su resolución; lo cual no ocurre en países como Holanda y Alemania donde se aplican algunos estándares para medir la complejidad de los expedientes judiciales lo cual ayuda a realizar un cálculo racional respecto al número de expedientes que un Juzgado puede tolerar como carga, volviendo más lógica la medición de la eficiencia en el trabajo de los jueces.

En junio de 2011, el Perú elaboró el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN- llamado también *Plan Bicentenario: Perú rumbo al 2021* (CEPLAN, 2011), él contiene la visión concertada de desarrollo, políticas públicas, los aspectos u objetivos prioritarios del gobierno, así como las acciones estratégicas para el desarrollo sostenible del país. Este plan establece criterios y metas a seguir tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales. Así mismo, se establece el ciclo administrativo, que comprende el planeamiento, organización, dirección y control.

Dentro del PEDN, se han establecido seis ejes estratégicos en los que se va a fundamentar el desarrollo nacional, planteados como metas al 2021 en el Plan Bicentenario, los cuales muestran correspondencia con los objetivos del Acuerdo Nacional. El Eje N° 01 corresponde a los “Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas”, este eje estratégico, se condice con el Primer Objetivo del Acuerdo Nacional “Democracia y Estado de Derecho”. El Eje N° 02 corresponde a “Oportunidades y acceso a los servicios”, este eje estratégico se condice con el Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional “Equidad y Justicia Social”. El Eje N° 03: “Estado y Gobernabilidad”, este eje estratégico se condice

con el Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional “Estado eficiente, transparente y descentralizado”. El Eje N° 04 “Economía, competitividad y empleo”, este eje estratégico se condice con el Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional “Competitividad del país”. El Eje N° 05 “Desarrollo regional e infraestructura”, este eje estratégico se condice con el Quinto Objetivo del Acuerdo Nacional “Enfoque territorial y desarrollo sostenible”. El Eje N° 06 “Recursos naturales y ambiente”, este eje estratégico también se condice con el Quinto Objetivo del Acuerdo Nacional “Enfoque territorial y desarrollo sostenible” (CEPLAN, 2002).

En el primer eje estratégico, referido a la vigencia de los derechos fundamentales y dignidad de las personas, reforzar estos aspectos significa lograr que todos los ciudadanos, sin ninguna excepción, accedan de manera gratuita a una justicia confiable, eficiente, eficaz, autónoma, confiable, predecible e igualitaria.

Como parte de las acciones para lograr estos objetivos planteados como metas por el gobierno, se ha creado el Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios brindados a la Población Peruana (PMSAJ), siendo su objetivo principal aumentar el acceso y productividad de los servicios de justicia, así como reducir significativamente la sobrecarga judicial además de incorporar nuevos enfoques en la prestación de este servicio.

En cuanto a la disminución de la sobrecarga judicial, ello va de la mano y se verá reflejado con la mejora en la calidad, productividad y eficiencia en el servicio de justicia que prestan las entidades que integran el sistema de administración de justicia, ello se logrará con la optimización de los procesos ya existentes y la implementación de mejoras de los mismos.

Es en este aspecto de reducción de la sobrecarga judicial que se verá una real mejora en la eficiencia y eficacia del servicio brindado y una mejora, también, en la satisfacción del ciudadano de a pie.

Es por ello que podemos decir que la eficiencia y eficacia de la administración de justicia se refleja en dos áreas: La primera como institución misma, es decir el correcto funcionamiento de las diferentes áreas que comprende; y, la segunda como la percepción que el ciudadano tiene de ella, vinculada con el

desempeño de los operadores de justicia, el correcto -o incorrecto- ejercicio de sus funciones y atribuciones. Y es este último aspecto que se trata de abordar en este trabajo de investigación, dado que al no darse la importancia necesaria a la percepción u opinión que tiene el ciudadano del aparato de administración de justicia, esto devendrá en desconfianza y distanciamiento o alejamiento, ocasionando que la población: **1.** no acuda al Estado para la solución de sus conflictos, sino que se resigne con lo que le sucede (hecho delictivo en su agravio) o, **2.** tome la justicia por su propia mano (ejercicio del derecho por mano propia); en cualquiera de los dos casos, se estaría formando y dando paso a un caos social, lo cual ocasionaría por un lado un impedimento para el desarrollo económico del país y por otro lado la imposibilidad de construir una democracia a través de las instituciones estatales.

Decimos que la falta de confianza en la administración de justicia, ocasionaría un obstáculo para el crecimiento económico del país porque los inversionistas no pondrán sus ojos en un país que brinde desconfianza jurídica, por ello las inversiones extranjeras se verán detenidas o frenadas por la mala imagen jurídica internacional del país. En el artículo *The Economics of Civil Justice: New Cross-country Data and Empirics* (PALUMBO, GIUPPONI, NUNZIATA, & MORA SANGUINETTI, 2013), de la revista *Economics Department Working Papers*, Washintong, se sostiene que el correcto funcionamiento de la administración de justicia es determinante para el desarrollo económico de un país; según estos autores, ello lograría asegurar el derecho de propiedad y la seguridad de los contratos, dos grandes e importantes fundamentos de la economía de mercado. En consecuencia, concluye que la seguridad jurídica que brinda el correcto funcionamiento del aparato judicial conllevaría a que los grandes inversionistas tengan incentivo de invertir y ahorrar en el país.

Por otro lado, podemos afirmar que existiría una imposibilidad de construir una democracia a través de las instituciones estatales, ya que, si los ciudadanos no confían en sus instituciones, difícilmente se puede construir una democracia pues la percepción del ciudadano será que no debe buscar solución a sus problemas y conflictos en el Estado, lo cual deslegitima a este último.

Así, en el artículo *“La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú”*, (HERNANDEZ BREÑA, 2010), obtenido de la revista Derecho PUCP, Lima – Perú, se indica que en una encuesta realizada por la Universidad de Lima, en Lima (provincia) y Callao aplicada en octubre de 2008 se refleja que la lentitud en la solución de los procesos representa el tercer problema más álgido de la administración de justicia en el Perú, siendo que el 90% de los encuestados han referido que los procesos judiciales demandan un tiempo excesivo.

En el artículo *“El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal”* (ROBLES SEVILLA, 2012), de la revista Vox Juris, Lima – Perú, se concluye que la demora de los procesos judiciales afecta a toda la colectividad y una de sus causas principales es la sobrecarga en la administración de justicia, lo cual ha conllevado a la constante implementación de mecanismos de simplificación que permita lograr un menor tiempo en la solución de los procesos y por ende una disminución de los procesos sin resolver que se refleja en la carga procesal.

Es por ello que se debe lograr que el ciudadano de a pie confíe en el aparato judicial, para ello se debe lograr consolidar un proceso penal célere a la par de justo y ajustado al debido proceso, con soluciones satisfactorias para todas las partes procesales, tanto agraviados como imputados; ya que, no podemos dejar de lado que, ambas partes son ciudadanos y forman parte de la población que “evalúa” a la administración de justicia.

De esta manera, lograr procesos penales concluidos en un menor tiempo será una de las soluciones para obtener una descarga procesal y por ende mayor satisfacción en el usuario.

El proceso penal está conformado por diversas etapas. Cuando se comete un delito, esto tiene como consecuencia la apertura de una investigación, hasta llegar a obtener una sentencia en contra del autor de dicho hecho ilícito. Estas etapas son la etapa preliminar, preparatoria, intermedia y de juicio oral.

La Investigación Preliminar, que es la primera fase del proceso, corresponde a la etapa en la que se realizan las primeras diligencias que resulten urgentes

para llevar a cabo la averiguación de la verdad; por ejemplo, declaraciones de las partes y testigos, exámenes médicos, entre otros.

La Investigación Preparatoria constituye la segunda etapa del proceso y se hace de conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno. En ella se realizan diligencias de mayor precisión o que impliquen un mayor tiempo en su realización; tales como pericias, levantamiento de secreto de las comunicaciones, levantamiento de secreto bancario, reserva tributaria, entre otros.

La Etapa Intermedia es la fase del proceso donde la Fiscalía adopta la decisión de solicitar el archivamiento de la investigación o sobreseimiento, por no encontrar elementos suficientes para llevar a juicio al presunto autor, entre otras razones, o formular la acusación en la que presenta la imputación formal al autor del hecho y los medios de prueba con los que acreditará tal imputación.

El Juicio Oral se produce una vez formulada la acusación fiscal y pasar el filtro de una audiencia para tal fin. En el juicio oral se actúan las pruebas presentadas por las partes, consistentes en testimoniales, periciales y documentales, con el fin de lograr convicción en el juez o jueces que dirigen el juicio, y de esta manera llegar a la obtención de una sentencia.

En el desarrollo del proceso indicado, existen también atajos, o salidas alternativas que van a incidir en una solución pronta del conflicto logrando una sanción efectiva del autor del hecho, logrando una satisfacción de las partes procesales, imputada y agraviada. Estas salidas son el principio de oportunidad, criterio de oportunidad, terminación anticipada y conclusión anticipada.

Principio de oportunidad o acuerdo reparatorio, este se realiza en la etapa de investigación preliminar, y consiste en un acuerdo entre las partes que intervienen en el proceso penal, para el pago de una reparación civil que realiza la parte investigada a la parte agraviada en atención y proporción a los daños causados, procede en delitos específicos, contemplados en el Código Procesal Penal.

Criterio de oportunidad, se da durante la investigación preparatoria y en la etapa intermedia, tiene los mismos alcances que el principio de oportunidad, con la diferencia de que se somete a la aprobación del Juzgado de Investigación Preparatoria.

Terminación Anticipada, consiste en un acuerdo entre la Fiscalía y la parte investigada que es sometido a la aprobación del Juez de Investigación Preparatoria, en dicho acuerdo se contempla la pena a imponer, el quantum de la reparación civil y las demás consecuencias para la parte investigada, quien a su vez acepta la comisión del delito y los hechos que se le imputa. Si este acuerdo es aprobado, el Juez dictará una sentencia en la que la parte imputada recibe como beneficio una disminución de la pena hasta en un sexto por debajo del mínimo solicitado. Sin embargo, su aplicación está restringida únicamente a la etapa de la investigación preparatoria.

Así, (SALCEDO AQUITIPA, 2015) en su artículo *“La terminación anticipada y su aplicación en la etapa intermedia del proceso penal común”*, de la revista Gaceta Penal, Lima – Perú, concluye que la terminación anticipada no constituye un criterio de oportunidad puesto que este implica la posibilidad de que el órgano persecutor prescinda o no de él.

En el artículo *“El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal”* (ROBLES SEVILLA, 2012), de la revista Vox Juris, Lima – Perú, se concluye que uno de los mecanismos de simplificación procesal lo constituye la terminación anticipada que consiste en un acuerdo entre el Fiscal y el imputado respecto a los términos de una condena.

Conclusión Anticipada, esta es una salida que la norma prevé en beneficio de la parte investigada; una vez iniciado el juicio oral, el Juez pregunta a la parte investigada si se considera culpable o inocente de los hechos imputados; en caso se considere culpable, el Juez le explicará al imputado los alcances de su aceptación, los mismos que otorgarán un beneficio reducción de pena hasta en un séptimo de la pena solicitada, dictándose una sentencia de conformidad, en la que se establece la pena, reparación civil y demás consecuencias.

Como vemos, la institución procesal de la terminación anticipada que se encuentra regulada en el Código Procesal Penal Peruano, constituye un

mecanismo a través del cual se puede llegar a una sentencia condenatoria sin pasar por la etapa de juicio oral, ello con la aceptación de cargos por parte del investigado. Esta salida se aplica cuando el proceso no ha llegado a la etapa intermedia y se insta ante el Juzgado de Investigación Preparatoria que ve el proceso penal, limitándose su aplicación a la etapa de la investigación preparatoria, es decir que las partes pueden solicitar la aplicación de esta salida hasta antes de iniciada la etapa intermedia con una acusación fiscal; en ese sentido, una vez culminada la etapa preparatoria, el investigado no tiene otra alternativa que ir a juicio oral, donde se puede llegar a una conclusión anticipada que no es más que la aceptación de cargos por parte del investigado, llegando a una sentencia condenatoria, es decir el mismo efecto que una terminación anticipada.

Teniendo este marco conceptual, podemos advertir que, la admisión de la terminación anticipada en otras etapas del proceso penal, distintas a la investigación preparatoria, es un tema que ha venido siendo discutido tanto a nivel nacional como internacional, siendo materia tratada en diversos libros, artículos jurídicos, acuerdos plenarios, jurisprudencias y tesis.

Como se ha señalado, actualmente la norma no permite la incoación de una terminación anticipada en etapa intermedia; sin embargo, con su uso en esta etapa se lograría evitar llevar a juicio oral procesos que bien pueden culminar con el mismo resultado en una instancia previa, generando descarga así en los juzgados unipersonales y colegiados.

Así se concluye en el artículo *"La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el nuevo Código Procesal Penal"* (MONCADA CASAFRANCA, 2009), de la revista de Derecho y Ciencia Política – UNMSM, Lima – Perú, donde se considera que aplicando la terminación anticipada en la etapa intermedia, se hace efectivo el ejercicio del derecho de defensa, ya que es en la etapa intermedia, anterior al juicio, cuando las partes procesales toman total conocimiento de las pretensiones que se llevan a juicio oral así como de los medios de prueba que las sustentan.

Así también (CABALLERO GARCÍA, 2019) en su tesis de doctorado, "El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia para mejorar la

celeridad y descarga procesal”, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú; determinó que la aplicación de la terminación anticipada en el Distrito Judicial de Huaura dio excelentes resultados que se verifican en la disminución de la carga procesal demostrando que la población puede confiar en el sistema penal vigente. Para el desarrollo de su investigación, utilizó un enfoque cuantitativo, tomando métodos descriptivos, utilizando una muestra de 588 operadores de la Corte Superior de Justicia de Huaura, 43 Jueces, 120 Fiscales y 425 Abogados.

Por su parte, (CAJMA MAMANI, 2019) en su tesis para optar el título profesional de abogado, “Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116”, en la Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú; determinó que es oportuno y coherente postular la reforma del artículo 468:1 del Código Procesal Penal vía proyecto de ley, a fin de que se habilite la oportunidad procesal para solicitar la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, proponiendo la siguiente modificatoria: “Artículo 350.- Notificación de la Acusación y objeción de los demás sujetos procesales. En el plazo de 10 días estas podrán: E) Instar la aplicación, si fuera el caso, de un criterio de oportunidad y terminación anticipada, en concordancia con el artículo 468:1 del Código Procesal Penal”. Para el desarrollo de su investigación utilizó un enfoque cualitativo con un método propositivo, para lo cual se analizó doctrina y un total de dos casos de procesos de terminación anticipada llevados en la etapa intermedia.

Aunados a los antes citados, (ORELLANA CASTILLO, 2018) en su tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, “La terminación anticipada en el descongestionamiento del Sistema Judicial y celeridad en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Junín”, en la Universidad Peruana Los Andes, Junín, Perú, concluye que la terminación anticipada es un mecanismo eficiente para lograr la descarga procesal ya que produce una solución rápida al conflicto lo que se refleja en una mejor imagen del Poder Judicial. Para el desarrollo de su investigación utilizó un método

explicativo, realizando el análisis de un total de 500 expedientes de procesos de terminación anticipada.

Del mismo modo, existen doctrinarios que han propuesto algunas teorías sobre la admisión de la terminación anticipada en la etapa intermedia; así, en el artículo *"La Terminación Anticipada y su aplicación en la Etapa Intermedia del Proceso Penal común"* (SALCEDO AQUITIPA, 2015) se sostiene que, al no ser la Terminación Anticipada, un criterio de oportunidad, nada impide que esta sea incoada en la etapa intermedia; siendo de la misma posición (TABOADA PILCO, 2013), para quien el verbo "formular acusación" que establece el Código Procesal Penal, tiene dos momentos, la formulación escrita y la formulación oral (en audiencia) que es la que finalmente completa el acto de "formular acusación"; por lo que, hasta que no se formule la acusación, aún es posible instar una terminación anticipada.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Según Hernández Sampieri (HERNANDEZ SAMPIERI, 2014), existen tres tipos o enfoques de investigación, Cuantitativo, Cualitativo y Mixto. El enfoque Cuantitativo, es un tipo de investigación basada en la recolección de datos a través de diferentes procesos con el fin de probar las hipótesis o teorías previamente planteadas, para lo cual se analizan los resultados obtenidos a través de diversos métodos estadísticos. Por su parte, el enfoque Cualitativo es un tipo de investigación que busca descubrir e interpretar la realidad para lo cual utiliza el método inductivo y utiliza la recolección de datos a través de métodos o técnicas para la recolección de datos, tales como entrevistas abiertas, discusión en grupo, entre otros. Finalmente, el enfoque Mixto que une tanto el enfoque cuantitativo como el cualitativo, utilizando sus fortalezas y descartando las debilidades que pudieran presentar, de tal manera que se obtiene un producto fiable.

Teniendo como base lo antes dicho, la presente investigación ha seguido un **enfoque cualitativo de tipo aplicada**, toda vez que busca averiguar la incidencia de la aceptación de la terminación anticipada durante la etapa intermedia, en la descarga laboral de los Juzgados Penales y por ende en la mayor aprobación del sistema de administración de justicia por parte de la población, buscando así una solución a ser aplicado en la vida judicial diaria; para ello se ha basado en la experiencia de los jueces de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

En cuanto al diseño de la investigación, Hernández Sampieri (HERNANDEZ SAMPIERI, 2014) señala que, en una investigación cualitativa, consiste en la forma en que se va a abordar todo el proceso de investigación y existen los siguientes: *a)* diseños de teoría fundamentada, *b)* diseños etnográficos, *c)* diseños narrativos, *d)* diseños fenomenológicos, *e)* diseños de investigación-acción y *f)* estudio de casos cualitativos.

En ese contexto, en esta investigación se ha utilizado los siguientes diseños de investigación: **Teoría Fundamentada**, por cuanto se busca con esta

investigación explicar el fenómeno o consecuencia que se produciría de aceptar la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, en relación a la carga laboral de los Juzgados Penales de Trujillo; e, **Investigación – Acción** por cuanto esta investigación pretende resolver la problemática de la sobrecarga laboral (procesos en trámite) de los Juzgados Penales de Trujillo, buscando para ello una salida a través de la propuesta de admitir a trámite la terminación anticipada incoada en la etapa intermedia.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Uno de los puntos más importantes en una investigación es determinar los tópicos que se deben tener en cuenta a fin de poder recoger la información fundamental para el trabajo de investigación. Para ello se debe distinguir las categorías y subcategorías, las cuales puede ser apriorísticas, es decir construidas antes de comenzar a recopilar información, o emergente, es decir que aparecen con el desarrollo mismo del trabajo y de la indagación realizada (CISTERNA CABRERA, 2005). Para ello, en el presente trabajo se ha elaborado una matriz de categorización y subcategorización en la que se contemplan los diferentes puntos analizados.

3.3 Escenario de estudio

En esta investigación se utilizó la **muestra de expertos** definida por (HERNANDEZ SAMPIERI, 2014) como las muestras más comunes en las investigaciones cualitativas ya que brindan mayor precisión en la generación de hipótesis. Así mismo, cabe indicar que esta muestra fue homogénea, para lo cual se recurrió a profesionales con las mismas características en el desempeño de sus funciones, Jueces Penales, que laboran en la Corte Superior de Justicia de La Libertad con sede en la ciudad de Trujillo.

3.4 Participantes

Para una investigación cualitativa, se debe tener en cuenta que no resulta en demasía relevante el número de participantes, desde la perspectiva probabilística, ya que lo que se busca es una información de calidad y

profundidad, la cual será brindada por expertos en la materia abordada (HERNANDEZ SAMPIERI, 2014).

Es por ello que, para la recolección de datos, se solicitó la participación de un total de diez jueces penales de la Corte Superior de Justicia de la Libertad con sede en Trujillo, ante quienes se realizan los juicios en la especialidad penal y tienen conocimiento de la carga laboral existente, los mismos que han respondido a las preguntas formuladas, basándose en la experiencia obtenida durante sus años de trabajo dentro del área jurisdiccional penal.

3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos

En la investigación cualitativa existen diversas técnicas para realizar la recolección de datos, entre ellas tenemos la observación directa, entrevistas, grupos de enfoque, recolección de documentos y materiales, etcétera (HERNANDEZ SAMPIERI, 2014); sin embargo, para la presente investigación se ha recurrido a la aplicación de entrevistas estructurada a expertos. La entrevista estructurada es la que realiza el investigador siguiendo y ciñéndose a una guía de preguntas ya establecidas, las cuales han sido claras y específicas a fin de conocer la opinión y experiencia de los expertos en las aristas que interesan para la investigación.

3.6 Procedimiento

Para el desarrollo de la investigación se ha iniciado con el estudio de la realidad que se percibe en los Juzgados Penales de la Corte Superior de LA Libertad donde la recarga procesal se ve incrementada año con año, produciéndose una desazón en la población. Posteriormente se identificó uno de los problemas que producirían este efecto, detectándose a la imposibilidad de aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal. Una vez identificado uno de los problemas, se analizó la normativa, doctrina y jurisprudencia que aborda esta problemática. Teniendo el marco conceptual y normativo, se procedió a realizar una entrevista a diez expertos, Jueces Penales de Trujillo, quienes brindaron su opinión acerca de las implicancias favorables que traería la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, tanto para la descarga procesal cuanto para la

mejora en la aprobación del sistema de justicia por parte del ciudadano de a pie.

3.7 Rigor científico

Para (HERNANDEZ SAMPIERI, 2014) el rigor científico en una investigación cualitativa se da cuando el investigador cumple adecuada y rigurosamente con seguir el método científico indicado.

Muchos autores han propuesto algunas estrategias para garantizar el rigor científico en una investigación cualitativa; por ejemplo, **el muestreo teórico y la saturación teórica**, en este punto se diferencia que mientras en la investigación cuantitativa el rigor científico se ve satisfecho con el tamaño de la muestra que es la que da solidez a los datos estadísticos, en la investigación cualitativa será la saturación el criterio que dará por finalizada la etapa de recolección de datos, en tanto que la información se hace reiterativa y no agrega nada nuevo a las ideas ya obtenidas. (ARIAS VALENCIA, 2011)

Por otro lado, se debe tener en cuenta el rigor en el campo, es decir la capacidad del investigador de elegir la técnica de recolección de datos adecuada, ya sea encuestas, entrevistas, grupos focales, observación, etc. La técnica elegida deberá ser la apropiada para recoger los datos más relevantes y provechosos para la investigación.

Finalmente, se debe verificar el rigor científico de una investigación cualitativa al procesar la información obtenida, es decir en el análisis de los resultados. Esto se va a dar cuando el investigador, y sus intereses subjetivos, se separa de su objeto de estudio y de sus participantes, para así poder realizar un análisis objetivo de la información obtenida a través de la técnica aplicada.

Es así que la presente investigación ha cumplido con el método establecido, realizando un trabajo objetivo, honesto y ético durante todos los procesos que implica la investigación realizada, respetando cada uno de los pareceres y puntos de vista de los expertos participantes.

3.8 Método de análisis de datos

Para el análisis de los datos obtenidos se utilizó el siguiente método:

Para la información obtenida con la entrevista: Los entrevistados expresaron libremente sus opiniones a cada pregunta formulada. La información que cada uno de los entrevistados brindó se ha trasladado de forma ordenada, sintetizando las ideas principales y puntos de vista. Luego se ha procedido a catalogar y agrupar las opiniones y puntos de vista coincidentes y en desacuerdo en cada una de las preguntas. Como paso siguiente se ha organizado por categorías y se ha sistematizado la información sintetizando los aportes centrales y, finalmente se ha realizado la interpretación.

3.9 Aspectos éticos

Un trabajo de investigación cualitativo debe reunir ciertos aspectos a fin de garantizar su calidad ética y científica.

Es así que este trabajo de investigación presenta valor social por cuanto busca encontrar una solución plausible a un problema social como la desaprobación del sistema de justicia en el país debido a la recarga procesal, lo cual incidirá de manera inmediata en la percepción que tiene la ciudadanía de este sector del Estado.

Así mismo, para la obtención de información que alimenta esta investigación, se ha recurrido a expertos con años de trabajo en la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de La Libertad quienes han brindado información de primera mano a fin de encontrar una solución a la desaprobación del sistema de justicia por parte de la ciudadanía. Para ello se ha respetado cada opinión brindada por los expertos y se ha valorado adecuadamente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- ***Sobre la finalidad de la terminación anticipada:*** Respecto a la finalidad que persigue la Terminación anticipada y la Conclusión anticipada del proceso, todos los expertos consultados han sido unánimes al señalar y considerar que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso, en puridad, es la misma, puesto que lo que buscan que obtener una solución rápida de los procesos penales y evitar que casos donde haya aceptación de responsabilidad por parte del imputado, lleguen a juicio oral, logrando el descongestionamiento del sistema judicial.

Esto se condice con la doctrina que establece que, si bien ninguna de las dos figuras procesales constituye un criterio de oportunidad, persiguen el mismo fin; así lo ha señalado (SALCEDO AQUITIPA, 2015), quien refiere que, no obstante, constituye un mecanismo de simplificación procesal al constituir un acuerdo entre el Fiscal y el imputado respecto a los términos de una condena. En consecuencia, la finalidad de la terminación anticipada per se es evitar una dilación innecesaria del proceso.

- ***Sobre los factores de recarga procesal:*** Los expertos consultados, han referido que, son muchos los factores que inciden en la sobrecarga laboral de los Juzgados Penales, uno de estas causas es que existen procesos que esperan a llegar a la etapa de juicio oral para buscar una aceptación de cargos por parte del imputado; así mismo, han referido que con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, terminarían un número considerable de casos, no solo a nivel de juzgados penales de un Distrito Judicial, sino a nivel nacional, incidiendo en todo el aparato judicial en reducir la carga procesal de manera significativa.

(ORELLANA CASTILLO, 2018) en su tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, "*La terminación anticipada en el descongestionamiento del Sistema Judicial y celeridad en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Junín*", en la Universidad Peruana Los Andes, Junín, Perú, concluye que la terminación anticipada es un mecanismo eficiente para lograr la descarga procesal ya que produce una

solución rápida al conflicto lo que se refleja en una mejor imagen del Poder Judicial. Para el desarrollo de su investigación utilizó un método explicativo, realizando el análisis de un total de 500 expedientes de procesos de terminación anticipada.

Así mismo, esta salida traería muchos beneficios, también, en el ámbito económico al erario nacional, con la disminución de gastos de las instituciones involucradas, una solución a conflictos sociales más ágiles que permitiría una respuesta punitiva inmediata con el fin de evitar una carga procesal excesiva en el sistema judicial, permitiendo que los operadores jurídicos se avoquen a casos complejos. De esta manera se generaría un ahorro de horas – hombre de trabajo no solo en el Poder Judicial sino en otras instituciones como el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia, en los cuales los operadores de justicia (Jueces y Fiscales) y defensores tendrían la posibilidad de destinar mayor tiempo a casos que reúnan características de complejidad.

- ***Sobre las causas de desaprobación del Sistema de Justicia:*** El Informe emitido por el Instituto de Estudios Peruanos en su informe denominado *“Baja confianza en las instituciones peruanas afecta el ejercicio de su autoridad”* (IEP, 2016), establece que el promedio de desconfianza o baja confianza en el sistema de justicia en América Latina es de 43.8 en una escala de 0 a 100.

La lentitud de los procesos judiciales, es uno de los factores que afecta a toda la colectividad y generan desconfianza; una de sus causas principales es la sobrecarga en la administración de justicia, lo cual ha conllevado a la constante implementación de mecanismos de simplificación que permita lograr un menor tiempo en la solución de los procesos y por ende una disminución de los procesos sin resolver que se refleja en la carga procesal (ROBLES SEVILLA, 2012).

Los expertos consultados han sido unánimes al indicar que “Justicia que tarda no es justicia”, ello en referencia a que la población considera que el tiempo que deben peregrinar por el sistema de justicia para obtener una

solución a sus conflictos no se justifica con la solución que encuentran, es decir con la sentencia que obtienen. Por ello, el lograr que los procesos penales se simplifiquen dejando de lado los formalismos y ritualismos, influirán en la percepción de la ciudadanía, logrando una administración de Justicia eficiente y eficaz.

- ***Sobre la incidencia de la recarga procesal en el descontento en la población:*** Al plantearse la pregunta: ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?, los expertos han indicado que, precisamente uno de los factores que contribuyen a esta percepción de insatisfacción de la ciudadanía es la demora en la solución de los conflictos, aunado al hecho de que el nuevo proceso penal brinda mayores beneficios al imputado, en relación con los que otorga a la parte agraviada.

Es bien sabido que, en nuestro país, los procesos judiciales, de cualquier materia tardan muchos años en encontrar una solución satisfactoria para las partes; sin embargo, son los procesos penales, en los que se involucran bienes jurídicos, en su mayoría no cuantificables, los que mayor insatisfacción generan por la demora en la resolución de los mismos. Así, unos de los expertos consultados, indica como ejemplo, un proceso penal seguido por la comisión del delito de robo agravado sucedido en el año 2013 que recién inicia la etapa de juicio oral en julio de 2020.

Con ejemplos como estos, podemos confirmar que, al implementarse salidas rápidas, que no se frustren debido a excesivos formalismos o ritualismos lograremos que la sociedad tenga una percepción favorable del sistema de justicia, lo cual coadyuva también a un aumento en la confianza de la ciudadanía, lo que va de la mano con lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) actual (CEPLAN, 2011), denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, el cual está sustentado en la Declaración de los Derechos Humanos, donde el primero de los ejes, referido a los Derechos Humanos y Dignidad de las Personas, tiene como objetivo estratégico la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de

las personas, materializado con la garantía del acceso a una justicia autónoma e independiente, transparente, confiable, moderna, eficiente, eficaz y predecible.

- ***Si la aplicación de la terminación anticipada incide en la disminución de la carga procesal de los Juzgados Penales Trujillo y a su vez produce una mejora en el sistema de justicia:*** Los expertos consultados, coinciden en indicar que la terminación anticipada logra que el proceso penal concluya en un menor tiempo, ocasionando con ello un recorte del tiempo estimado para la solución de un conflicto penal con un resultado firme. De este modo se atiende a los principios procesales de economía y celeridad procesal. El primero de ellos consiste en lograr los objetivos previstos utilizando la menor cantidad de recursos disponibles; y, el segundo, que consiste en lograr la solución del conflicto utilizando el menor tiempo posible.

Siete de los expertos consultados han indicado que, con la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso, antes de la sustentación del requerimiento acusatorio, no se vulneraría ningún principio del debido proceso, sino que por el contrario se verían afianzados los principios de economía y celeridad procesal.

Con ello se confirma que la tesis formulada no afectaría el debido proceso, sino que lo vuelve más célere; es decir, no tendría obstáculo constitucional para su viabilidad.

Así mismo, los expertos han sido unánimes al indicar que es necesario implementar mecanismos que procuren una mejora en la administración de justicia, siendo una de las formas de mejora, lograr mayor celeridad de los procesos penales, que finalmente van a influir en la percepción que tiene la ciudadanía respecto de este sector del Estado.

V. CONCLUSIONES

La nueva visión del Estado (Estado moderno) se orienta al servicio del ciudadano, lo cual obliga a las instituciones públicas a evaluar sus procesos con el fin de verificar si los mismos se encuentran orientados a buscar la satisfacción de las necesidades y demandas de todos los ciudadanos peruanos, para ello es necesaria la modernización de la gestión pública. Este proceso de modernización del Estado Peruano es responsabilidad y competencia de todas las entidades públicas y sus funcionarios. Es por ello que todas las instituciones que conforman los diferentes poderes del Estado e instituciones autónomas, así como la sociedad civil debe buscar implementar iniciativas que mejoren el desempeño de las instituciones en pro del bienestar de los ciudadanos peruanos. Siendo así, la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al implementar la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia, estaría cumpliendo con de los principios que orientan al proceso de modernización del Estado Peruano el cual es la política de “estado eficiente y eficaz” contemplada en el Acuerdo Nacional, política busca una mejora en la gestión pública dentro de las instituciones estatales, de tal forma que se busque proporcionar un servicio de calidad a la ciudadanía, buscando la eficiencia en el servicio que se brinda.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Pleno de Jueces Penales que integran la Corte Superior de Justicia de la Libertad realizar un Plenario en el que se tome como acuerdo aceptar la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia en base a los principios de economía y celeridad procesal; de esta manera también se logrará un aumento en la aprobación del sistema de justicia por parte de la población en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARBULÚ MARTÍNEZ, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Tomo II*. Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.
- ARIAS VALENCIA, M. M. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- ARROYO ACOSTUPA, R. (Noviembre de 2016). La terminación anticipada en los delitos aduaneros ¿Manifestación de un Derecho Penal Sancionador? *Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- BANCO MUNDIAL. (2006). *Where is the Wealth of Nations? Measuring Capital for the XXI Century*. Washintong DC: Banco Mundial.
- BARRAGÁN SALVATIERRA, C. (2009). *DERECHO PROCESAL PENAL* (Tercera ed.). MÉXICO: Interamericana Editores.
- BAUTISTA DE CASTILLO, N., BEARD GÓMEZ, M. d., HOUED VEGA, M., ARISMENDY DE JESÚS CABRAL, R., MARCHENA PÉREZ, H. E., MORETA TREMOLS, W. F., . . . PIMENTEL FABIAN, A. A. (2001). *PROCESO PENAL ACUSATORIO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA* (Primera ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Escuela Nacional de la Judicatura - República Dominicana.
- BINDER, A., GARCÍA NIETO, D., GONZALES ALVAREZ, D., QUIÑONES VARGAS, H., BELLIDO ASPAS, M., MIRANDA ESTRAMPRES, M., . . . LLANERA, C. P. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Santo Domingo, República Dominicana: Escuela Nacional de la Judicatura.
- BURGOS ALFARO, J. D. (s.f.). La terminación Anticipada y sus conflictos internos. En J. H. Sánchez Córdova, D. O. Huamán Castellares, R. E. Martínez Huamán, J. D. Burgos Alfaro, T. H. Castro, & C. Machuca Fuentes, *Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004* (Vol. 4, págs. 117-160). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- CABALLERO GARCÍA, J. M. (2019). El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia para mejorar la celeridad y descarga procesal. *Tesis para optar por el grado académico de Doctora en Derecho*. Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.

- CAJMA MAMANI, D. C. (2019). Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116. *Tesis para optar por el título profesional de Abogado*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- CARO JOHN, J. A. (2018). *Summa Penal* (Tercera ed.). Lima, Perú: Nomos &Thesis.
- CARO JOHN, J. A. (2019). *Summa Procesal Penal*. Lima, Perú: Nomos &Thesis.
- CASTRO TRIGOSO, C. (s.f.). El principio acusatorio y el proceso penal por faltas en el Código Procesal Penal de 2004. En J. H. Sánchez Córdova, D. O. Huamán Castellares, R. E. Martínez Huamán, J. D. Burgos Alfaro, T. H. Castro, & C. Machuca Fuentes, *Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004* (Vol. 4, págs. 163-186). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- CEPLAN. (2002). *Acuerdo Nacional*. Obtenido de <http://acuerdonacional.pe/>
- CEPLAN. (2011). *Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021*. Obtenido de https://www.ceplan.gob.pe/documentos_/plan-bicentenario-el-peru-hacia-el-2021/
- CISTERNA CABRERA, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1), 61-71. Obtenido de <http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf?PHPSESSID=2658468bdb78a164feb0ee6ce982258>
- CLAUS ROXIN. (2001). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto S.R.L.
- CONDORI QUILCA, E. L. (2016). Necesidad de la aplicación de acuerdos parciales en el proceso especial de Terminación Anticipada con pluralidad de imputados. En relación a las sentencias emitidas por los Juzgados de Investigación Preparatoria de la CSJA-2015 y la necesidad de su reforma. *Tesis para optar por el título profesional de Abogado*. Arequipa, Perú: Universidad Nacional San Agustín.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,. (2014). *Estudio del Proceso de Descentralización en el Perú*. Lima, Perú: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- DÍAZ ROMERO, M. L. (Diciembre de 2016). La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los Juzgados de

Investigación Preparatoria de Huaura. *Teiss para obtener el título de Abogada*. Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú.

DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE GACETA JURÍDICA. (2019). *800 criterios jurisprudenciales procesales penales que todo abogado debe conocer*. Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.

GAROUPA, N., & STEPHEN, F. H. (2008). Why Plea-Bargaining Fails to Achieve Results in So Many Criminal Justice Systems: A New Framework for Assessment. *Working Papers Series*, 76. Obtenido de <http://www.imdea.org/socialsciences>

GONZÁLEZ ÁVILA, M. (2002). Aspectos éticos de la Investigación Cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educación*(29), 85-103. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

GRUENING, G. (2001). Origin and theoretical basis of New Public Management. *International Public Management Journal*(4), 1-25. Obtenido de https://dphu.org/uploads/attachments/books/books_5003_0.pdf

HERNANDEZ BREÑA, W. (2010). La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. *Derecho PUCP*(62), 69-85. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3120>

HERNANDEZ SAMPIERI, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México, México: Interamericana Editores.

IEP. (2016). *"Baja confianza en las instituciones peruanas afecta el ejercicio de su autoridad"*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. Recuperado el 25 de Junio de 2020, de https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2016/03/infografia_instituciones_2016-1.pdf

International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (2005). *Reforma y Modernización del Estado. Módulo Avanzado de Formación Política*. Lima, Perú: Imprenta Miraflores E.I.R.L.

IPSOS Perú. (Marzo 2020). *Estudio de Opinión*.

ISLAM, F. (2015). New Public Management (NPM): A dominating. *African Journal of Political Science and International Relations*, 9(4), 141-151. doi:10.5897/AJPSIR2015.0775

LAPUENTE, V., & VAN DE WALLE, S. (2020). The effects of new public management on the quality of public services. *Governance*, 461-475. doi:10.1111/gove.12502

- LLONA ROSA, M. (2020). Control y Modernización de la Gestión Pública. *Gestión Pública & Control*(1), 108-120.
- MARTINEZ HUAMAN, R. E. (2011). La etapa intermedia en la lógica del sistema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal de 2004. En G. Jurídica, *Manual del Código Procesal Penal* (Primera ed., págs. 135-164). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- MONCADA CASAFRANCA, V. I. (2009). "La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el nuevo Código Procesal Penal". *Revista de Derecho y Ciencia Política - UNMSM*, Vol. 66(Nº 2), p. 377.
- NAKAZAKI SERVIGÓN, C. (2017). *El Derecho Penal y Procesal Penal desde la perspectiva del Abogado Penalista litigante*. Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.
- NEYRA FLORES, J. A. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- ORELLANA CASTILLO, M. G. (2018). La terminación anticipada en el descongestionamiento del Sistema Judicial y celeridad en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Junín. *Teisis para optar por el gardo académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas*. Junín, Perú: Universidad Peruana Los Andes.
- PALUMBO, G., GIUPPONI, G., NUNZIATA, L., & MORA SANGUINETTI, J. (13 de Agosto de 2013). "The Economics of Civil Justice: New Cross-country Data and Empirics". Obtenido de OECD Economics Department Working Papers Nro 1060: <http://dx.doi.org/10.1787/5k41w04ds6kf-en>
- PASCO, J. C. (2015). La modernización del Estado en el Perú. *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 1(2), 246-252. Obtenido de [file:///C:/Users/sitse/Downloads/Dialnet-LaModernizacionDelEstadoEnElPeru-6067298%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/sitse/Downloads/Dialnet-LaModernizacionDelEstadoEnElPeru-6067298%20(1).pdf)
- PEÑA CABRERA, A. (2011). La etapa intermedia en el Código Procesal Penal de 2004. En G. Jurídica, *Manual del Código Procesal Penal* (Primera ed., págs. 167-190). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- PEÑA CABRERA, R. (2011). *TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO*. Lima, Perú: GRIJLEY.
- PINHEIRO CASTELAR, A. (1996). Judicial system performance and economic development. *Economía e Judiciário*, 40. Obtenido de <http://bibliotecadigital.fgv.br/dspace/bitstream/handle/10438/12301/000087381.pdf;jsessionid=13826345DA93BE6233C03F9D11A773CB?sequence=1>

- PODER JUDICIAL. (2020). *Boletín Estadístico Institucional N° 01-2020. Enero-Marzo 2020*. PODER JUDICIAL, Lima.
- PUYOL, C. (2017). Desconfianza y procedimiento judicial: efectos nocivos en víctimas de delitos sexuales. *Revistas Estudios de Políticas Públicas*, 3(2), 106-130. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.5354/0719-6296.2017.46351>
- RESINA, J., & GÜEMES, C. (2019). INSTITUCIONES ABIERTAS Y CREACIÓN DE CONFIANZA: EXPERIENCIAS DESDE ESPAÑA. *Revista de Gestión Pública*, 43-70. Obtenido de <http://www.revistadegestionpublica.cl/index.php/rgp/article/view/121/102>
- ROBLES SEVILLA, W. A. (2012). El proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. *VOX JURIS*, 24(2), 145-186.
- RODRÍGUEZ MELENDEZ, R. (27 de Agosto de 2015). *¿Calidad de la justicia? Eficacia y eficiencia en la Administración de Justicia*. Obtenido de Primer Foro sobre Transparencia y Excelencia Judicial en El Salvador: <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1838/calidaddelajusticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SALCEDO AQUITIPA, R. (2015). "La Terminación Anticipada y su aplicación en la Etapa Intermedia del Proceso Penal común". *GACETA PENAL*, Tomo 68(N° 24).
- SAN MARTÍN CASTRO, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones* (Primera ed.). Lima, Perú: Iakob Comunicadores & Editores S.A.C.
- SÁNCHEZ CÓRDOVA, J. H. (s.f.). Problemas de aplicación e interpretación de los procesos especiales en la reforma procesal penal. En J. H. Sánchez Córdova, D. O. Huamán Castellares, R. E. Martínez Huamán, J. D. Burgos Alfaro, T. H. Castro, & C. Machuca Fuentes, *Procedimientos Especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004* (Vol. 4, págs. 9-56). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- SÁNCHEZ VELARDE, P. (2009). *EL NUEVO PROCESO PENAL*. Lima: IDEMSA.
- SILVA SILVA, J. A. (2003). *Derecho Procesal Penal* (Segunda ed.). México, México: Litográfica Ingramex S.A.
- TABOADA PILCO, G. (2013). "Razones para inaplicar el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 con el objeto de celebrar la terminación anticipada del proceso en la etapa intermedia". *Gaceta Penal y Procesal Penal*, Tomo 51, 229-245.
- UNANUE, W. (12 de Agosto de 2015). *La destrucción de nuestro sueño País*. Obtenido de El Mostrador:

<https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2015/08/12/la-destruccion-de-nuestro-sueno-pais/>

United Nations Development Programme and Oxford Poverty and Human Development Initiative. (2019). *GLOBAL MULTIDIMENSIONAL POVERTY INDEX 2019 ILLUMINATING INEQUALITIES*. Obtenido de [http://hdr.undp.org/en/2019-MPI#:~:text=The%202019%20Global%20Multidimensional%20Poverty%20Index%20\(MPI\)%20data%20and%20publication,and%20among%20the%20poor%20themselves.](http://hdr.undp.org/en/2019-MPI#:~:text=The%202019%20Global%20Multidimensional%20Poverty%20Index%20(MPI)%20data%20and%20publication,and%20among%20the%20poor%20themselves.)

VILLANUEVA HARO, B. (2013). La terminación anticipada en el Sistema Procesal Penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, 22. Obtenido de www.derechoycambiosocial.com

VILLAVICENCIO RÍOS, F. S. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho PUCP*(65), 93-114. Recuperado el 03 de junio de 2020, de <https://www-redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533656150006>

TABLA N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | HIPÓTESIS | OBJETIVOS | VARIABLES | MARCO TEÓRICO | DIMENSIONES | MÉTODO |
|--|---|---|---|--|---|--|
| <p><u>PROBLEMA GENERAL:</u></p> <p>¿De qué manera la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia incide en la mejora del sistema de justicia?</p> | <p><u>HIPÓTESIS GENERAL:</u></p> <p>La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso penal incide directamente en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo por cuanto se aplica una salida alternativa, llegando a una sentencia firme antes de iniciar la etapa de juicio oral; lo cual a su vez produce una mejora en el sistema de justicia.</p> | <p><u>OBJETIVO GENERAL:</u></p> <p>Explicar si la aplicación de la terminación anticipada incide en la disminución de la carga procesal de los Juzgados Penales Trujillo y a su vez produce una mejora en el sistema de justicia.</p> | <p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE:</u></p> <p>Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso penal.</p> | <p>I. Etapas del proceso penal</p> <p>a. Investigación Preliminar</p> <p>b. Investigación Preparatoria</p> <p>c. Etapa Intermedia</p> <p>d. Juicio Oral</p> <p>II. Salidas Alternativas en el Proceso Penal</p> <p>a. Principio de Oportunidad</p> <p>b. Terminación Anticipada</p> <p>c. Conclusión Anticipada</p> <p>III. PEDN</p> | <p>La terminación anticipada</p> <p>Etapa intermedia</p> | <p><u>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</u></p> <p>Teoría Fundamentada / Investigación-Acción</p> <p><u>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</u></p> <p>Cualitativa</p> <p><u>POBLACIÓN:</u></p> <p>23 jueces</p> <p><u>MUESTRA:</u></p> <p>10 EXPERTOS</p> <p><u>TÉCNICAS:</u></p> <p>Estadísticas de carga laboral</p> <p><u>INSTRUMENTOS:</u></p> <p>Entrevistas</p> |
| <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</u></p> <p>¿De qué manera la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia incide en la disminución de la carga laboral en los Juzgados Penales de Trujillo?</p> <p>¿De qué manera la disminución de la carga laboral en los Juzgados Penales de Trujillo incide en la aprobación del sistema de justicia por parte de la población?</p> | <p><u>HIPÓTESIS ALTERNATIVA:</u></p> <p>La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso penal solo incide directamente en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo por cuanto se aplica una salida alternativa, llegando a una sentencia antes de llegar a la etapa de juicio oral.</p> <p>La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso penal solo incide directamente en la mejora en la aprobación del sistema de justicia por parte de la población.</p> | <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</u></p> <p>Explicar la finalidad de la terminación anticipada.</p> <p>Explicar las causas de la recarga procesal.</p> <p>Explicar cuáles son las causas de desaprobación del sistema de justicia.</p> <p>Explicar si la recarga laboral provoca descontento en la población.</p> | <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE:</u></p> <p>VD: Mejora en el sistema de justicia.</p> | | <p>Carga procesal</p> <p>Aprobación del sistema de justicia</p> | |

TABLA N° 02: MATRIZ DE CONSTRUCCIÓN DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS APRIORÍSTICAS

| ÁMBITO TEMÁTICO | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS GENERALES | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|---------------------------------------|--|--|---|--|-------------------------------------|--|
| Mejora del Sistema de Justicia | Los entrampamientos normativos del sistema de justicia vienen provocando una recarga laboral en el Juzgados Penales y una marcada desaprobación por parte de la población. | ¿De qué manera la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia incide en la disminución de la carga laboral en los Juzgados Penales de Trujillo? | Explicar si la aplicación de la terminación anticipada incide en la disminución de la carga procesal de los Juzgados Penales Trujillo. | Explicar la finalidad de la terminación anticipada. | La terminación anticipada. | -Terminación anticipada -Etapa Intermedia |
| | | | | Explicar las causas de la recarga procesal. | Carga procesal. | -Procesos Penales -Juicios Orales |
| | | ¿De qué manera la disminución de la carga laboral en los Juzgados Penales de Trujillo incide en la aprobación del sistema de justicia por parte de la población? | Explicar si la aplicación de la terminación anticipada incide en el aumento en la aprobación del sistema de justicia por parte de la población. | Explicar cuáles son las causas de desaprobación del sistema de justicia. | Sistema de Justicia. | -Sistema Acusatorio -Administración de Justicia |
| | | | | Explicar si la recarga laboral provoca descontento en la población. | Aprobación del sistema de justicia. | -Aprobación ciudadana |

TABLA N° 03: RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS APLICADAS

| <p>Experto</p> <p>Preguntas</p> | <p>Experto</p> <p>N° 01</p> | <p>Experto</p> <p>N° 02</p> | <p>Experto</p> <p>N° 03</p> | <p>Experto</p> <p>N° 04</p> | <p>Experto</p> <p>N° 05</p> | <p>Experto</p> <p>N° 06</p> | <p>Experto</p> <p>N° 07</p> | <p>Experto</p> <p>N° 08</p> | <p>Experto</p> <p>N° 09</p> | <p>Experto</p> <p>N° 10</p> |
|---|---|--|---|---|---|--|---|---|--|--|
| <p>¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?</p> | <p>No se vulnera ningún derecho.</p> | <p>No se vulnera ningún derecho.</p> | <p>No se vulnera ningún derecho.</p> | <p>En términos estrictos, vulneraría el principio de preclusión.</p> | <p>No vulneraría ningún principio del debido proceso.</p> | <p>No porque la aplicación de la Terminación Anticipada garantiza precisamente estos derechos.</p> | <p>No vulnera ningún principio.</p> | <p>Sí, vulnera el principio de contradicción procesal.</p> | <p>Se estaría vulnerando el principio de legalidad procesal pues se estaría admitiendo contra el texto de la norma procesal.</p> | <p>No considero que se vulnera ningún principio.</p> |
| <p>¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma?</p> | <p>La finalidad es la misma.</p> | <p>La finalidad es derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas.</p> | <p>Sí, debido a que ambas buscan que el proceso termine en el menor tiempo posible.</p> | <p>La finalidad es la misma, ya que ambas instituciones surgen como una forma de simplificación procesal.</p> | <p>Ambas tienen como finalidad abreviar el proceso y concluir sin que se sigan las demás fases.</p> | <p>Ambas figuras tienen la misma finalidad; evitar un juzgamiento innecesario.</p> | <p>Sí, porque ambas instituciones buscan la rápida resolución de los casos penales.</p> | <p>Es la misma en el sentido de dar por concluido el proceso.</p> | <p>Ambas permiten concluir el proceso sin necesidad de un debate probatorio.</p> | <p>Tienen la misma finalidad.</p> |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|---|---|---|--|--|--|--|
| <p>¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?</p> | <p>Sí habría reducción de la carga de los Juzgados Penales.</p> | <p>Sin duda que habría reducción de causas; traería muchos beneficios.</p> | <p>Sí, la disminución de la carga sería en la etapa de juzgamiento.</p> | <p>En efecto, coadyuvaría a una importante descarga procesal.</p> | <p>Sí, porque sería la etapa ideal, ya la fiscalía tiene clara la imputación.</p> | <p>Sí porque es un mecanismo o salida alternativa para evitar un Juzgamiento.</p> | <p>Sí, porque no todos los casos llegarían a la etapa de juicio.</p> | <p>No, pues en la práctica no se han solicitado muchas terminaciones anticipadas en la etapa intermedia.</p> | <p>Sí porque así se evitaría las dilaciones procesales y la sobrecarga procesal que soportan los jueces de juicio.</p> | <p>Efectivamente, considero que aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, reducirá la carga procesal</p> |
| <p>¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?</p> | <p>Sí, con esto terminarían un número considerable de casos.</p> | <p>Agilizaría el proceso penal en fase de investigación preparatoria.</p> | <p>Sí, debido a que terminar el proceso en la etapa de investigación preparatoria origina acabar antes.</p> | <p>Se optimizaría uno de los cimientos de nuestro proceso penal: el principio de celeridad.</p> | <p>Sí, de esta manera se haría más célere el proceso y la conclusión de este con una sentencia aceptada por todas las partes.</p> | <p>Sí. Muchos casos pasan la etapa intermedia y van a Juicio, esperando el señalamiento de éste y al inicio del Juicio Oral, solicitan acogerse a la Conclusión Anticipada.</p> | <p>Sí, porque mediante el consenso de las partes se obtendría una sentencia firme antes de llegar a la etapa de juicio.</p> | <p>No, en la medida que la Terminación Anticipada requiere un consenso entre las partes.</p> | <p>Si brindaría mayor celeridad porque se evitaría la realización de audiencias de juicio.</p> | <p>Considero que sí por cuanto un proceso penal ya no contaría con los meses que transcurren desde el auto de enjuiciamiento hasta una instalación válida del Juicio Oral.</p> |
| <p>¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?</p> | <p>Sí, ya que Justicia que tarda no es Justicia.</p> | <p>Justicia que tarde no es justicia.</p> | <p>Justicia que demora no es justicia.</p> | <p>Por supuesto. El ciudadano es el principal receptor de las decisiones judiciales.</p> | <p>Sí, porque en el NCPP los procesos no deberían demorar mucho y debería haber menos juicios.</p> | <p>Justicia que tarda, no es justicia.</p> | <p>Sí, porque la pronta solución de los procesos judiciales es una de las características que está comprendida dentro del ideal que todos tenemos sobre la justicia.</p> | <p>Sí, pero esa demora se debe a muchos factores.</p> | <p>Sí porque la ciudadanía ve frustrada su necesidad de obtener una respuesta oportuna del Poder judicial.</p> | <p>Favorecerá en la percepción de la ciudadana y en una mejor satisfacción de los usuarios.</p> |

TABLA N° 04: CUADRO DE ENTREVISTAS

| <p style="text-align: center;">NOMBRE: ISNARDO JESÚS RAMÍREZ LLANOS</p> <p style="text-align: center;">ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL</p> <p style="text-align: center;">EXPERIENCIA: 15 AÑOS</p> | | | | | |
|--|--|---|--|--|---|
| Pregunta | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
| Experto | | | | | |
| Experto N° 01 | <p>No se vulnera ningún derecho, por el contrario, sería un cambio significativo, en términos de celeridad procesal (terminan más procesos sin tener que llegar a juicio), economía procesal (reducción de gastos al sistema judicial estatal, Poder Judicial, Ministerio Público, e incluso al imputado), y ayudaría a descongestionar el sistema judicial penal de manera significativa.</p> | <p>La finalidad es la misma, terminar el proceso de manera anticipada, previo al desarrollo del juicio oral, debido a que el acusado de manera voluntaria, espontánea acepta los cargos y responsabilidad del hecho imputado por el ente acusador (Ministerio Público).</p> | <p>Sí, por supuesto la disminución de la carga en los Juzgados Penales, reduciría de manera significativa sobre todo en los Juzgados de Juzgamiento Unipersonales y Colegiado.</p> | <p>Sí, con esto terminarían un número considerable de casos, no solo a nivel de juzgados penales de un Distrito Judicial, sino a nivel nacional; incidiría en todo el aparato judicial en reducir la carga procesal de manera significativa.</p> | <p>Sí, la sociedad civil coloca a nuestro sistema de Administración de Justicia, dentro de los más bajos índices de aprobación, debido a la lentitud de los procesos judiciales penales, una persona común y corriente busca respuesta a sus procesos de la manera rápida y expeditiva, no olvidemos que Justicia que tarda no es Justicia.</p> |

NOMBRE: LILIANA JANET RODRÍGUEZ VILLANUEVA

ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 24 AÑOS

| Pregunta Experto | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
|---------------------------------------|---|--|---|---|--|
| Experto N° 02 | El proceso especial de Terminación anticipada se basa en el consenso y es autónomo del proceso común. | La finalidad es derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas Ambas, la primera, es un proceso especial y la segunda, institución jurídico procesal penal se basan en el derecho premial, el principio de economía procesal y celeridad. | Sin duda que habría reducción de causas; traería muchos beneficios, en el aspecto económico al erario nacional, disminución de gastos de las instituciones involucradas, una solución a conflictos sociales más ágiles, permitiría una respuesta punitiva inmediata con el fin de evitar una carga procesal excesiva en el sistema judicial, permitiendo que los operadores jurídicos se avoquen a casos complejos. | Agilizaría el proceso penal en fase de investigación preparatoria, evitándose la afectación a ser juzgado en un plazo razonable y la tutela jurisdiccional efectiva para el ofendido quien no esperaría un juicio lato con los peligros procesales que conllevan las nulidades, prescripciones, fuerzas ajenas como fenómenos naturales, huelgas u otros. | Este código actual el Procesal Penal si se lo aplica con formalidad y ritualismo habría mayores derechos al imputado que a las víctimas, precisamente son esta parte del proceso los de mayor insatisfacción. "Justicia que tarde no es justicia". |

NOMBRE: LEOMARA JUNIOR CASTRO JUAREZ

ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 02 AÑOS

| Pregunta Experto | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
|---|--|--|--|---|--|
| Experto N° 03 | Si buscamos el beneficio que traería consigo la admisión de la T.A en la etapa intermedia, es posible que se lleve a cabo en la etapa intermedia, contrario a lo establecido en el acuerdo plenario 05-2018. | Sí, debido a que ambas buscan que el proceso termine en el menor tiempo posible (ahorro de medios logísticos y recursos humano), con la aceptación de cargos de parte del investigado. | Sí, la disminución de la carga sería en la etapa de juzgamiento, pues los procesos que deberían ir a juicio oral quedarían en la etapa de investigación preparatoria. | Sí, debido a que terminar el proceso en la etapa de investigación preparatoria origina acabar antes, y si consideramos la carga procesal existente en la etapa de juicio oral hace que un proceso sea programado mínimo en 05 meses, los cual genera más dilación al proceso. | “Justicia que demora no es justicia”, lo cual origina una sensación negativa del trabajo del sistema de justicia, por ello las partes del proceso penal (más los agraviados) ven y sienten injusticia ante la lentitud que toma la resolución de sus procesos. |

NOMBRE: ROSENDO POMPEYO VÍA CASTILLO

ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 15 AÑOS

| | | | | | |
|----------------------|--|---|--|---|--|
| Pregunta | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
| Experto | | | | | |
| Experto N° 04 | En términos estrictos, vulneraría el principio de preclusión. Empero, cabe preguntarse, en qué medida el estricto respeto a tales principios, satisfacen realmente el principio-finalidad de nuestro proceso penal acusatorio-adversarial. | La finalidad es la misma, ya que ambas instituciones surgen como una forma de simplificación procesal. Los inspira también, los principios de celeridad y economía procesal, pues en nuestro modelo penal acusatorio adversarial está diseñado para que se realicen la menor cantidad de juicios. | En efecto, coadyuvaría a una importante descarga procesal. | Se optimizaría uno de los cimientos de nuestro proceso penal: el principio de celeridad. La aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia sería una solución eficiente- y teóricamente factible-, pues se reservaría la etapa de juicio oral exclusivamente para aquellos casos que lo merezcan. | Por supuesto. El ciudadano es el principal receptor de las decisiones judiciales, y una de las principales características de la odisea de atravesar un proceso, especialmente uno penal, son los tediosos años que un ciudadano vive para al fin obtener una sentencia. |

NOMBRE: CARLOS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 15 AÑOS

| Pregunta Experto | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
|---------------------------------------|---|---|---|---|--|
| Experto N° 05 | No vulneraría ningún principio del debido proceso ni el derecho de defensa que tiene el imputado, tampoco la intervención del actor civil, la acusación no sufriría modificaciones sustanciales porque se trata de un proceso especial autónomo dentro del proceso común y puede llevarse paralelo, por otra parte, aún no se ha fundamentado oralmente la acusación y no ha dictado aun el auto de enjuiciamiento. | Ambas tienen como finalidad abreviar el proceso y concluir sin que se sigan las demás fases. | Sí, porque sería la etapa ideal, ya la fiscalía tiene clara la imputación, ya se terminó todos los actos de investigación, la defensa también ya incorporó a la investigación los que le correspondía y ya cada uno tiene analizado los hechos. | Sí, porque aun cuando ya está en etapa intermedia, no existe otro mecanismo y el próximo es la conclusión anticipada de juicio pero que se desarrollaría muchos meses después de la etapa intermedia, de esta manera se haría más celeridad el proceso y la conclusión de este con una sentencia aceptada por todas las partes. | Sí, porque mientras que en el NCPP los procesos no deberían demorar mucho y debería haber menos juicios y más aplicación de mecanismos y formas de salidas alternativas para evitar llegar a la etapa de juzgamiento, el llegar a juzgamiento involucra a su vez el transcurso de varios meses y hasta años. |

NOMBRE: NESTOR DANIEL SANCHEZ PAGADOR

ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 05 AÑOS

| Pregunta Experto | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
|---|--|--|---|---|--|
| Experto N° 06 | NO. porque el debido proceso implica respetar una serie de garantías, como son el derecho a la presunción de inocencia, a no ser juzgado sin dilaciones indebidas, el derecho a la impugnación de las resoluciones, a la motivación de las resoluciones judiciales, entre otros, y la aplicación de la Terminación Anticipada garantiza precisamente estos derechos. | Ambas figuras tienen la misma finalidad; evitar un juzgamiento innecesario, ahorrando recursos y tiempo al Estado a través del Ministerio Público y Poder Judicial, es una figura que busca evitar el congestionamiento de los órganos jurisdiccionales. | SI. Porque en principio ambos son mecanismos o salidas alternativas para evitar un Juzgamiento, en aquellos procesos en los que la responsabilidad de los imputados se encuentre suficientemente acreditada, y evitar realizar un Juzgamiento resulte ineficaz. | Sí. Muchos casos pasan la etapa intermedia y van a Juicio, esperando el señalamiento de éste y al inicio del Juicio Oral, solicitan acogerse a la Conclusión Anticipada, lo que iniciaron en la fase intermedia muchos casos por no ser ubicados y no concurrir al proceso o por no contar con un buen asesoramiento profesional. | Justicia que tarda, no es justicia. Todos merecen un proceso ágil, célere y garantista. Lo contrario, es decir procesos penales largos, al margen de ocasionar insatisfacción en la ciudadanía, además afecta el proceso. |

NOMBRE: DYRAN JORGE LINARES REBAZA

ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 13 AÑOS

| Pregunta Experto | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
|---------------------------------------|--|--|---|--|---|
| Experto N° 07 | No vulnera ningún principio, pues se trata de un proceso especial que busca evitar gastos innecesarios en la continuación del proceso, así como reducir la carga procesal en beneficio del sistema. La oportunidad para solicitar dicho proceso penal no influye en el logro de dicha finalidad. | Sí, porque ambas instituciones buscan la rápida resolución de los casos penales, ahorrando recursos materiales, así como mejorando la administración del tiempo de trabajo de los operadores de justicia | Sí, porque no todos los casos llegarían a la etapa de juicio. | Sí, porque mediante el consenso de las partes se obtendría una sentencia firme antes de llegar a la etapa de juicio. | Sí, porque la pronta solución de los procesos judiciales es una de las características que está comprendida dentro del ideal que todos tenemos sobre la justicia. La demora no satisface dicha expectativa. |

NOMBRE: IRENE MILAGRITOS CRUZADO ZAPATA

ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 04 AÑOS

| Pregunta Experto | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
|---------------------------------------|---|--|--|---|---|
| Experto N° 08 | Sí, vulnera el principio de contradicción procesal propio de un proceso común. | Es la misma en el sentido de dar por concluido el proceso. | Considero que no, pues en la práctica no se han solicitado muchas terminaciones anticipadas en la etapa intermedia, pues en la mayoría de los casos dichos procesados prefieren debatir su responsabilidad en Juzgamiento. | No, en la medida que la Terminación Anticipada requiere un consenso entre las partes, es un proceso especial que tiene su propio trámite. | Claro que sí, pero esa demora se debe a muchos factores, no sólo a que la Terminación Anticipada no puede solicitarse en la Etapa Intermedia. |

NOMBRE: ALICIA VILLANUEVA MIRANDA

ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 13 AÑOS

| Pregunta Experto | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
|---|---|--|--|--|---|
| Experto N° 09 | Conforme está regulado el artículo 468 del Cpp. Esto es que la terminación anticipada debe solicitarse hasta antes de formularse la acusación fiscal considero que de admitirse en etapa intermedia se estaría vulnerando el principio de legalidad procesal pues se estaría admitiendo contra el texto de la norma procesal. | Desde una perspectiva de la practicidad si porque ambas permiten concluir el proceso sin necesidad de un debate probatorio sin embargo la terminación anticipada coadyuva en mayor medida a la celeridad y simplificación procesal por ser más oportuna al darse durante la etapa de investigación preparatoria mientras que la conclusión se dan ya en la tercera etapa que es el juicio. | Definitivamente si porque así se evitaría las dilaciones procesales y la sobrecarga procesal que soportan los jueces de juicio ocasionando así una respuesta tardía del poder judicial tanto al procesado como a la víctima. | Si brindaría mayor celeridad porque se evitaría la realización de audiencias de juicio ya innecesarias que ocasionan más gastos al Estado. | Considero que sí porque la ciudadanía ve frustrada su necesidad de obtener una respuesta oportuna del Poder judicial. |

NOMBRE: MARTÍN RAMÍREZ SAENZ

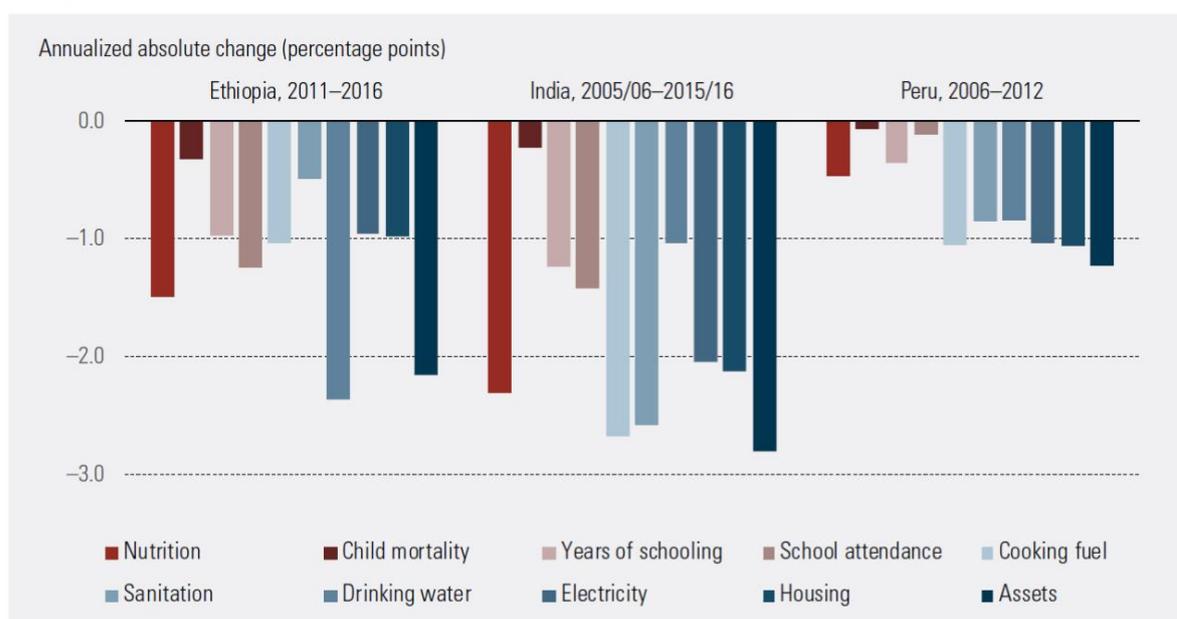
ESPECIALIDAD: JUEZ PENAL

EXPERIENCIA: 10 AÑOS

| Pregunta Experto | ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso? | ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales? | ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? | ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? |
|---------------------------------------|--|--|---|---|--|
| Experto N° 10 | No considero que se vulnera ningún principio, por el contrario, al denegarse la posibilidad de sé que incoe una audiencia determinación anticipada pasada la presentación de la acusación fiscal, se vulneraría el derecho del imputado a solucionar su conflicto y que sus pretensiones al menos sean escuchas. | Considero que la conclusión anticipada es un mecanismo de solución de conflictos cuya procedencia se desarrolló al haberse instalado válidamente un juicio oral ante el Órgano Juzgador y la terminación anticipada es el mecanismo alternativo de solución de conflictos que buscar solucionar prontamente el conflicto jurídico penal hasta la etapa intermedia. | Efectivamente, considero que aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, reducirá la carga procesal, inclusive se podría crear un estadio procesal dentro de la audiencia preliminar de control de acusación para discutir una eventual terminación anticipada. | Considero que sí por cuanto un proceso penal ya no contaría con los meses que transcurren desde al auto de enjuiciamiento hasta una instalación valida del Juicio Oral. | En realidad, considero que implementar la política de que se admita la Terminación Anticipada en etapa intermedia favorecerá en la percepción de la ciudadana y en una mejor satisfacción de los usuarios. |

Figura N° 01

Ethiopia, India and Peru significantly reduced deprivations in all 10 indicators, each in different ways



Source: Alkire, Kovesdi, Mitchell, Pinilla-Roncancio and Scharlin-Pettee 2019.

Fuente: United Nations Development Programme and Oxford Poverty and Human Development Initiative, 2019

Reseña: En este gráfico se puede observar los diez indicadores de pobreza que Etiopía, India y Perú redujeron significativamente, a saber, nutrición, saneamiento, mortalidad infantil, agua potable, años de escolaridad, electricidad, asistencia a la escuela, vivienda, combustible para cocinar y activos.

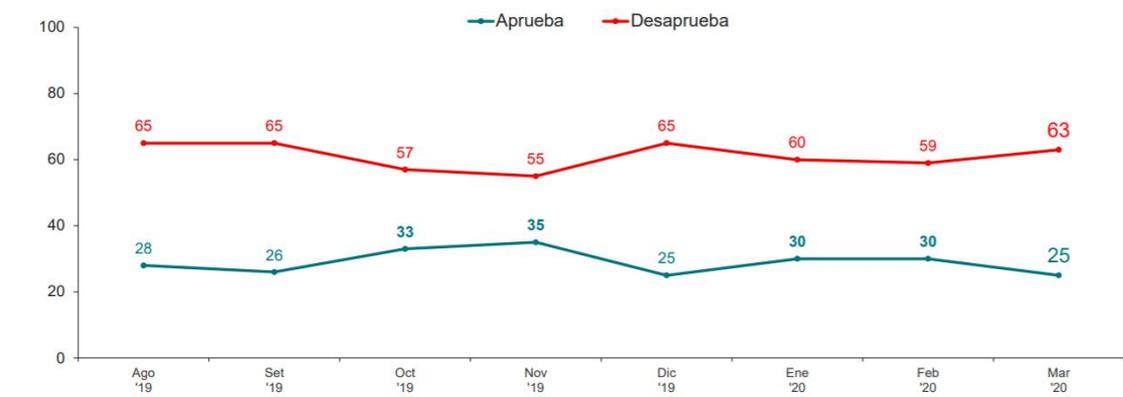
Figura N° 02

SITUACIÓN POLÍTICA

Evaluación de los poderes del Estado

Aprobación de la gestión del Poder Judicial

¿Diría usted que aprueba o desaprueba la gestión del Poder Judicial? (%)



9 Base: Total de entrevistados
Perú, marzo del 2020

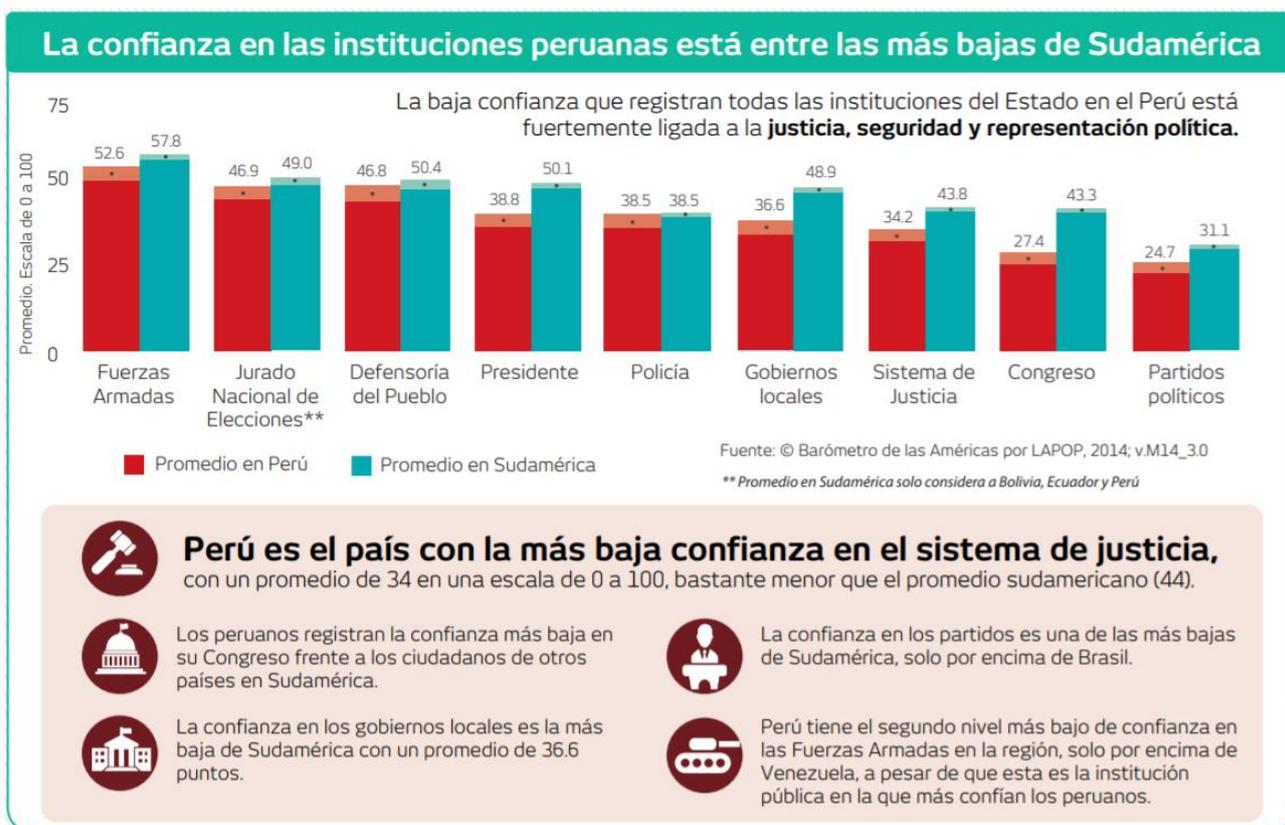
GAME CHANGERS



Fuente: Estudio de opinión - Ipsos Perú, marzo de 2020

Reseña: Conforme se puede apreciar en este cuadro desde agosto de 2019 hasta marzo de 2020, el promedio de ciudadanía que desaprueba la gestión del Poder Judicial, supera el 50% del total de entrevistados.

Figura N° 03



Fuente: Instituto de Estudios Peruanos – IEP 2016

Reseña: En este gráfico se puede observar que el Perú presenta un porcentaje de desconfianza en el sistema de justicia de 34.2 %, en comparación al 43.8% de los demás países de Sudamérica.

Figura N° 04

ANEXO N°8
PROCESOS PENDIENTES EN TRÁMITE POR TIPO DE ÓRGANO Y CONDICIÓN, SEGÚN DISTRITO JUDICIAL
 ENERO / 2019

Actualizado al 23/07/2019

| Distrito Judicial | Total Pendientes al 01/01/2019 | | | | Sala Superior | | Juzgado Especializado y Mixto | | Juzgado de Paz Letrado | |
|------------------------------------|--------------------------------|----------------|------------------|---------------|---------------|--------------|-------------------------------|---------------|------------------------|--------------|
| | N° | % | Permanentes | Transitorios | Permanentes | Transitorios | Permanentes | Transitorios | Permanentes | Transitorios |
| Total | 1 097 030 | 100.00% | 1 019 331 | 77 699 | 82 872 | 4 899 | 618 276 | 65 931 | 318 183 | 6 869 |
| Amazonas | 10 979 | 1.00% | 9 790 | 1 189 | 918 | | 6 455 | 1 189 | 2 417 | |
| Ancash | 17 877 | 1.63% | 16 272 | 1 605 | 1 228 | | 10 085 | 1 605 | 4 959 | |
| Apurímac | 12 575 | 1.15% | 11 703 | 872 | 546 | | 8 498 | 872 | 2 659 | |
| Arequipa | 55 582 | 5.07% | 54 918 | 664 | 5 264 | 0 | 30 826 | 225 | 18 828 | 439 |
| Ayacucho | 20 918 | 1.91% | 20 420 | 498 | 3 870 | | 12 165 | 498 | 4 385 | |
| Cajamarca | 29 367 | 2.68% | 28 494 | 873 | 2 050 | | 18 842 | 873 | 7 602 | |
| Callao | 29 902 | 2.73% | 29 446 | 456 | 1 878 | 0 | 19 778 | 456 | 7 790 | |
| Cañete | 7 596 | 0.69% | 7 530 | 66 | 338 | | 4 272 | 66 | 2 920 | |
| Cusco | 40 463 | 3.69% | 40 200 | 263 | 1 111 | | 26 981 | 263 | 12 108 | |
| Huancavelica | 4 355 | 0.40% | 4 355 | 0 | 195 | | 2 610 | | 1 550 | |
| Huánuco | 27 344 | 2.49% | 26 217 | 1 127 | 1 706 | | 16 465 | 1 127 | 8 046 | |
| Huaura | 20 711 | 1.89% | 17 565 | 3 146 | 2 543 | | 11 292 | 3 146 | 3 730 | |
| Ica | 30 524 | 2.78% | 28 857 | 1 667 | 1 470 | | 21 328 | 750 | 6 059 | 917 |
| Junín | 27 253 | 2.48% | 26 553 | 700 | 2 318 | 19 | 16 624 | 681 | 7 611 | |
| La Libertad | 69 444 | 6.33% | 64 138 | 5 306 | 4 790 | 0 | 39 872 | 2 004 | 19 476 | 3 302 |
| Lambayeque | 71 353 | 6.50% | 67 925 | 3 428 | 2 310 | | 46 344 | 3 059 | 19 271 | 369 |
| Lima | 236 777 | 21.58% | 224 347 | 12 430 | 29 674 | 325 | 124 476 | 12 105 | 70 197 | |
| Lima Este | 58 840 | 5.36% | 46 379 | 12 461 | 1 376 | 1 843 | 23 512 | 10 029 | 21 491 | 589 |
| Lima Norte | 40 381 | 3.68% | 36 198 | 4 183 | 2 003 | 0 | 18 189 | 4 183 | 16 006 | 0 |
| Lima Sur | 43 630 | 3.98% | 39 067 | 4 563 | 1 637 | 875 | 18 241 | 3 688 | 19 189 | 0 |
| Loreto | 23 605 | 2.15% | 21 281 | 2 324 | 2 648 | | 12 562 | 2 324 | 6 071 | |
| Madre de Dios | 6 723 | 0.61% | 6 135 | 588 | 436 | | 3 985 | 588 | 1 714 | |
| Moquegua | 4 739 | 0.43% | 4 457 | 282 | 213 | | 2 971 | 282 | 1 273 | |
| Pasco | 7 876 | 0.72% | 7 654 | 222 | 587 | 0 | 4 503 | 222 | 2 564 | |
| Piura | 47 290 | 4.31% | 38 015 | 9 275 | 1 946 | 1 275 | 27 510 | 7 287 | 8 559 | 713 |
| Puno | 23 234 | 2.12% | 23 037 | 197 | 1 234 | | 15 607 | 197 | 6 196 | |
| San Martín | 29 864 | 2.72% | 27 210 | 2 654 | 1 371 | | 18 045 | 2 330 | 7 794 | 324 |
| Santa | 19 929 | 1.82% | 19 235 | 694 | 1 211 | 262 | 12 617 | 216 | 5 407 | 216 |
| Selva Central | 11 330 | 1.03% | 11 330 | 0 | 875 | | 7 646 | 0 | 2 809 | 0 |
| Sullana | 18 530 | 1.69% | 14 694 | 3 836 | 330 | 294 | 7 889 | 3 542 | 6 475 | 0 |
| Tacna | 15 747 | 1.44% | 15 090 | 657 | 2 282 | | 9 068 | 657 | 3 740 | |
| Tumbes | 9 312 | 0.85% | 8 783 | 529 | 279 | | 6 740 | 529 | 1 764 | |
| Ucayali | 16 976 | 1.55% | 16 605 | 371 | 1 608 | | 9 688 | 371 | 5 309 | |
| Ventanilla | 5 371 | 0.49% | 4 831 | 540 | 171 | 6 | 2 446 | 534 | 2 214 | |
| Sala y Juzgados Penales Nacionales | 623 | 0.06% | 590 | 33 | 456 | 0 | 134 | 33 | | |
| Sistema Anticorrupción | 10 | 0.00% | 10 | 0 | 0 | | 10 | | | |
| Plazo de Impugnación | 670 165 | | 633 669 | 36 496 | 4 566 | 184 | 294 650 | 29 586 | 334 453 | 6 726 |

Nota: Se excluye los Expedientes en Elección de Sentencia

Fuente: Boletín estadístico institucional del Poder Judicial 02-2019. Enero-Junio 2019.

Reseña: En este gráfico se puede observar que, en el Distrito Judicial de La Libertad, para enero de 2019, existían un total de 69 444 procesos pendientes de resolver, ocupando el tercer lugar a nivel nacional en carga procesal pendiente.

Figura N° 05

ANEXO N° 10
PROCESOS PENDIENTES EN TRÁMITE POR ESPECIALIDAD, SEGÚN DISTRITO JUDICIAL, ENERO / 2017-19

Actualizado al 23/07/2019

| Distrito Judicial | Procesos Pendientes en Trámite | | | | | | | | | | | | | | | Variación 2019/18 | | | | | | | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|--------------|----------------|--------------|---------------|-------------|-------------|--------------|-------------|-------------|
| | 2017 | | | | | 2018 | | | | | 2019 | | | | | Diferencia (+/-) | | | | | % Variación | | | | |
| | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal |
| Total | 996 038 | 261 572 | 252 056 | 216 242 | 266 168 | 1 085 928 | 292 385 | 268 084 | 245 962 | 279 497 | 1 097 030 | 294 254 | 259 133 | 247 937 | 295 706 | 11 102 | 1 869 | - 8 951 | 1 975 | 16 209 | 1.0% | 0.6% | -3.3% | 0.8% | 5.8% |
| Amazonas | 8 503 | 2 272 | 2 631 | 288 | 3 312 | 12 041 | 3 449 | 3 453 | 602 | 4 537 | 10 979 | 2 801 | 2 658 | 845 | 4 675 | - 1 062 | - 648 | - 795 | 243 | 138 | -8.8% | -18.8% | -23.0% | 40.4% | 3.0% |
| Ancash | 17 920 | 4 644 | 5 808 | 1 612 | 5 856 | 17 490 | 4 402 | 5 308 | 1 606 | 6 174 | 17 877 | 4 867 | 4 526 | 2 193 | 6 291 | 387 | 465 | - 782 | 587 | 117 | 2.2% | 10.6% | -14.7% | 36.6% | 1.9% |
| Apurímac | 13 829 | 6 088 | 3 579 | 570 | 3 592 | 13 263 | 6 235 | 3 233 | 669 | 3 126 | 12 575 | 5 860 | 2 917 | 480 | 3 318 | - 688 | - 375 | - 316 | - 189 | 192 | -5.2% | -6.0% | -9.8% | -28.3% | 6.1% |
| Arequipa | 50 051 | 14 497 | 12 171 | 12 041 | 11 342 | 51 447 | 14 453 | 11 645 | 11 406 | 13 943 | 55 582 | 14 830 | 12 348 | 12 202 | 16 202 | 4 135 | 377 | 703 | 796 | 2 259 | 8.0% | 2.6% | 6.0% | 7.0% | 16.2% |
| Ayacucho | 16 792 | 5 420 | 4 767 | 758 | 5 847 | 17 694 | 6 377 | 4 365 | 993 | 5 959 | 20 918 | 6 581 | 4 274 | 1 015 | 7 048 | 3 224 | 2 204 | - 91 | 22 | 1 089 | 18.2% | 34.6% | -2.1% | 2.2% | 18.3% |
| Cajamarca | 29 659 | 6 917 | 10 215 | 5 191 | 7 336 | 29 941 | 6 589 | 9 163 | 7 334 | 6 855 | 29 367 | 5 478 | 8 677 | 8 618 | 6 594 | - 574 | - 1 111 | - 486 | 1 284 | - 261 | -1.9% | -16.9% | -5.3% | 17.5% | -3.8% |
| Callao | 27 447 | 6 884 | 5 464 | 6 382 | 8 717 | 28 967 | 6 043 | 6 985 | 8 686 | 7 253 | 29 902 | 5 272 | 7 791 | 9 794 | 7 045 | 935 | - 771 | 806 | 1 108 | - 208 | 3.2% | -12.8% | 11.5% | 12.8% | -2.9% |
| Cañete | 5 710 | 1 588 | 1 980 | 278 | 1 864 | 8 100 | 2 217 | 2 489 | 864 | 2 530 | 7 596 | 1 678 | 2 261 | 718 | 2 939 | - 504 | - 539 | - 228 | - 146 | 409 | -6.2% | -24.3% | -9.2% | -16.9% | 16.2% |
| Cusco | 29 323 | 6 967 | 7 101 | 5 813 | 9 442 | 39 473 | 9 732 | 9 347 | 5 635 | 14 759 | 40 463 | 10 222 | 8 714 | 4 989 | 16 538 | 990 | 490 | - 633 | - 646 | 1 779 | 2.5% | 5.0% | -6.8% | -11.5% | 12.1% |
| Huancavelica | 4 587 | 952 | 1 584 | 789 | 1 262 | 4 543 | 964 | 1 465 | 801 | 1 313 | 4 355 | 832 | 1 386 | 825 | 1 312 | - 188 | - 132 | - 79 | 24 | - 1 | -4.1% | -13.7% | -5.4% | 3.0% | -0.1% |
| Huánuco | 23 097 | 4 468 | 6 874 | 2 798 | 8 957 | 25 739 | 4 339 | 6 981 | 3 582 | 10 837 | 27 344 | 4 279 | 6 812 | 4 519 | 11 734 | 1 605 | - 60 | - 169 | 937 | 897 | 6.2% | -1.4% | -2.4% | 26.2% | 8.3% |
| Huaura | 20 482 | 5 446 | 6 072 | 4 213 | 4 751 | 20 374 | 5 443 | 4 780 | 5 112 | 5 039 | 20 711 | 5 029 | 4 610 | 5 425 | 5 497 | 337 | - 414 | - 20 | 313 | 458 | 1.7% | -7.6% | -0.4% | 6.1% | 9.1% |
| Ica | 26 462 | 5 873 | 7 741 | 3 262 | 9 586 | 27 600 | 5 669 | 8 566 | 3 820 | 9 545 | 30 524 | 5 432 | 6 885 | 4 584 | 11 823 | 2 924 | - 237 | 119 | 764 | 2 278 | 10.6% | -4.2% | 1.4% | 20.0% | 23.9% |
| Junín | 38 786 | 9 447 | 10 965 | 6 039 | 12 335 | 28 513 | 7 146 | 7 972 | 6 161 | 7 234 | 27 253 | 6 834 | 6 555 | 6 437 | 7 427 | - 1 260 | - 312 | - 1 417 | 276 | 193 | -4.4% | -4.4% | -17.8% | 4.5% | 2.7% |
| La Libertad | 57 452 | 13 270 | 15 171 | 14 989 | 14 022 | 71 087 | 18 351 | 16 712 | 18 999 | 17 025 | 69 444 | 16 749 | 16 442 | 18 849 | 17 404 | - 1 643 | - 1 602 | - 270 | - 150 | 379 | -2.3% | -8.7% | -1.6% | -0.8% | 2.2% |
| Lambayeque | 57 704 | 12 975 | 17 114 | 15 221 | 12 394 | 71 452 | 15 338 | 21 813 | 18 952 | 15 349 | 71 353 | 13 759 | 18 525 | 17 393 | 21 676 | - 99 | - 1 579 | - 3 288 | - 1 559 | 6 327 | -0.1% | -10.3% | -15.1% | -8.2% | 41.2% |
| Lima | 221 503 | 81 496 | 19 818 | 85 430 | 34 759 | 246 775 | 95 794 | 24 659 | 90 337 | 35 985 | 236 777 | 98 481 | 24 355 | 82 122 | 31 819 | - 9 998 | 2 687 | - 304 | - 8 215 | - 4 166 | -4.1% | 2.8% | -1.2% | -9.1% | -11.6% |
| Lima Este | 67 682 | 12 912 | 27 891 | 7 604 | 19 275 | 60 252 | 13 667 | 14 518 | 7 418 | 15 019 | 58 840 | 14 677 | 22 444 | 8 129 | 13 590 | - 1 412 | 1 020 | - 1 714 | 711 | - 1 429 | -2.3% | 7.5% | -7.1% | 9.6% | -9.5% |
| Lima Norte | 44 369 | 10 516 | 16 518 | 2 186 | 15 149 | 43 965 | 12 156 | 19 180 | 1 986 | 10 643 | 40 381 | 13 144 | 17 217 | 2 055 | 7 965 | - 3 584 | 968 | - 1 963 | 69 | - 2 678 | -8.2% | 8.1% | -10.2% | 3.5% | -25.2% |
| Lima Sur | 36 838 | 5 824 | 12 465 | 7 972 | 10 577 | 42 632 | 6 914 | 16 120 | 9 371 | 10 227 | 43 630 | 7 324 | 16 283 | 10 686 | 9 337 | 998 | 410 | 163 | 1 315 | - 890 | 2.3% | 5.9% | 1.0% | 14.0% | -8.7% |
| Loreto | 19 996 | 2 870 | 4 988 | 4 052 | 8 086 | 23 798 | 3 067 | 5 477 | 6 366 | 8 888 | 23 605 | 2 715 | 4 527 | 7 470 | 8 893 | - 193 | - 352 | - 950 | 1 104 | 5 | -0.8% | -11.5% | -17.3% | 17.3% | 0.1% |
| Madre de Dios | 6 248 | 1 396 | 1 171 | 265 | 3 416 | 6 585 | 1 474 | 1 158 | 345 | 3 608 | 6 723 | 1 403 | 1 496 | 309 | 3 515 | 138 | - 71 | 338 | - 36 | - 93 | 2.1% | -4.8% | 29.2% | -10.4% | -2.6% |
| Moquegua | 4 864 | 1 165 | 1 670 | 1 080 | 949 | 5 037 | 1 236 | 1 751 | 1 216 | 834 | 4 739 | 1 249 | 1 385 | 1 266 | 839 | - 238 | - 71 | 366 | 50 | 5 | -5.9% | 1.1% | -20.9% | 4.1% | 0.6% |
| Pasco | 8 052 | 1 925 | 2 524 | 2 059 | 1 544 | 7 583 | 1 695 | 2 061 | 2 076 | 1 751 | 7 876 | 1 446 | 2 173 | 2 083 | 2 174 | 293 | - 249 | 112 | 7 | 423 | 3.9% | -14.7% | 5.4% | 0.8% | 24.2% |
| Piura | 43 404 | 7 458 | 13 550 | 8 415 | 14 481 | 44 595 | 7 328 | 13 596 | 9 340 | 14 331 | 47 290 | 7 337 | 11 471 | 11 962 | 16 520 | 2 695 | 9 | - 2 125 | 2 622 | 2 189 | 6.0% | 0.1% | -15.6% | 28.1% | 15.3% |
| Puno | 18 925 | 6 390 | 5 468 | 1 312 | 5 755 | 24 074 | 8 070 | 6 024 | 2 854 | 7 126 | 23 234 | 6 484 | 5 542 | 3 744 | 7 464 | - 840 | - 1 586 | - 482 | 890 | 338 | -3.5% | -19.7% | -8.0% | 31.2% | 4.7% |
| San Martín | 24 141 | 5 754 | 7 829 | 2 019 | 8 539 | 27 906 | 5 695 | 8 146 | 4 174 | 9 891 | 29 864 | 6 372 | 9 533 | 3 493 | 10 466 | 1 958 | 677 | 1 387 | - 681 | 575 | 7.0% | 11.9% | 17.0% | -16.3% | 5.8% |
| Santa | 20 401 | 4 988 | 5 048 | 5 266 | 5 099 | 21 221 | 5 505 | 4 746 | 4 909 | 6 061 | 19 929 | 5 485 | 4 577 | 4 121 | 5 746 | - 1 292 | - 20 | - 169 | - 788 | - 315 | -6.1% | -0.4% | -3.6% | -16.1% | -5.2% |
| Selva Central | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11 330 | 2 430 | 2 414 | 1 163 | 5 323 | 11 330 | 2 430 | 2 414 | 1 163 | 5 323 | -- | -- | -- | -- | -- |
| Sullana | 12 809 | 3 533 | 3 802 | 2 512 | 2 962 | 17 594 | 4 519 | 5 270 | 3 826 | 3 979 | 18 530 | 3 387 | 6 572 | 3 765 | 4 806 | 936 | - 1 132 | 1 302 | - 61 | 827 | 5.3% | -25.0% | 24.7% | -1.6% | 20.8% |
| Tacna | 11 857 | 2 816 | 2 964 | 2 669 | 3 408 | 15 068 | 3 481 | 3 655 | 3 437 | 4 495 | 15 747 | 3 594 | 3 624 | 3 189 | 5 340 | 679 | 113 | - 31 | - 248 | 845 | 4.5% | 3.2% | -0.8% | -7.2% | 18.8% |
| Tumbes | 8 608 | 1 165 | 1 850 | 991 | 4 602 | 9 969 | 1 386 | 1 929 | 1 130 | 5 524 | 9 312 | 1 792 | 2 439 | 1 265 | 3 816 | - 657 | 406 | 510 | 135 | - 1 708 | -6.6% | 29.3% | 26.4% | 11.9% | -30.9% |
| Ucayali | 12 964 | 2 910 | 3 897 | 1 647 | 4 510 | 14 363 | 2 792 | 3 581 | 1 393 | 6 597 | 16 976 | 3 680 | 3 657 | 1 780 | 7 859 | 2 613 | 888 | 76 | 387 | 1 262 | 18.2% | 31.8% | 2.1% | 27.8% | 19.1% |
| Ventanilla | 4 920 | 746 | 1 866 | 519 | 1 789 | 6 049 | 869 | 2 296 | 562 | 2 322 | 5 371 | 751 | 2 093 | 449 | 2 078 | - 678 | - 118 | - 203 | - 113 | - 244 | -11.2% | -13.6% | -8.8% | -20.1% | -10.5% |
| Sala y Juzgados Penales | 653 | | | | 653 | 728 | | | | 728 | 623 | 0 | | | 623 | - 105 | -- | -- | -- | - 105 | -14.4% | -- | -- | -- | -14.4% |
| Sistema Anticorrupción | 0 | | | | | 10 | | | | 10 | 10 | | | | 10 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| Plazo de Impugnación | 415 508 | 95 013 | 150 934 | 113 788 | 55 773 | 566 314 | 128 146 | 189 552 | 178 448 | 70 168 | 670 165 | 144 511 | 247 610 | 200 653 | 77 391 | | | | | | | | | | |

Nota:
Fuente: Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico
Elaboración: Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación

Fuente: Boletín estadístico institucional del Poder Judicial 02-2019. Enero-Junio 2019.

Reseña: En este gráfico se puede observar que, en el Distrito Judicial de La Libertad, el 2017, existían un total de 57 452 procesos pendientes, siendo que para el 2019 se vio incrementado en 11 992 procesos, con una variación del 2.2 %.

Figura N° 06

ANEXO N° 13
TASA DE CONGESTIÓN DE PROCESOS EN TRÁMITE, POR ESPECIALIDAD, SEGÚN DISTRITO JUDICIAL, ENE-JUN / 2019

Actualizado al 23/07/2019

| Distrito Judicial | Pendientes al 01/01/2019 | | | | | Ingresos | | | | | Resueltos | | | | | Carga Procesal | | | | | Tasa de Congestión | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal | Total | Civil | Familia | Laboral | Penal |
| Órgano Jurisdiccional | 1 097 030 | 294 254 | 259 133 | 247 937 | 295 706 | 780 521 | 135 839 | 284 482 | 165 039 | 195 161 | 818 477 | 142 087 | 301 376 | 172 103 | 202 911 | 1 877 551 | 430 093 | 543 615 | 412 976 | 490 867 | 2.29 | 3.03 | 1.80 | 2.40 | 2.42 |
| Salas Superiores | 87 771 | 24 626 | 2 799 | 33 552 | 26 794 | 81 888 | 24 222 | 5 436 | 36 644 | 15 586 | 81 098 | 23 190 | 4 862 | 39 291 | 13 755 | 169 659 | 48 848 | 8 235 | 70 196 | 42 380 | 2.09 | 2.11 | 1.69 | 1.79 | 3.08 |
| Juzgados Especializados y Mixtos | 684 207 | 187 216 | 131 524 | 152 087 | 213 380 | 470 492 | 67 150 | 203 179 | 69 112 | 131 051 | 497 355 | 70 635 | 222 348 | 70 982 | 133 390 | 1 154 699 | 254 366 | 334 703 | 221 199 | 344 431 | 2.32 | 3.60 | 1.51 | 3.12 | 2.58 |
| Juzgados de Paz Le | 325 052 | 82 412 | 124 810 | 62 298 | 55 532 | 228 141 | 44 467 | 75 867 | 59 283 | 48 524 | 240 024 | 48 262 | 74 166 | 61 830 | 55 766 | 553 193 | 126 879 | 200 677 | 121 581 | 104 056 | 2.30 | 2.63 | 2.71 | 1.97 | 1.87 |
| Total | 1 097 030 | 294 254 | 259 133 | 247 937 | 295 706 | 780 521 | 135 839 | 284 482 | 165 039 | 195 161 | 818 477 | 142 087 | 301 376 | 172 103 | 202 911 | 1 877 551 | 430 093 | 543 615 | 412 976 | 490 867 | 2.29 | 3.03 | 1.80 | 2.40 | 2.42 |
| Amazonas | 10 979 | 2 801 | 2 658 | 845 | 4 675 | 9 266 | 1 381 | 3 143 | 873 | 3 869 | 9 328 | 1 775 | 3 366 | 902 | 3 285 | 20 245 | 4 182 | 5 801 | 1 718 | 8 544 | 2.17 | 2.36 | 1.72 | 1.90 | 2.60 |
| Ancash | 17 877 | 4 867 | 4 526 | 2 193 | 6 291 | 16 352 | 3 000 | 5 558 | 1 985 | 5 809 | 16 471 | 3 205 | 5 874 | 1 758 | 5 634 | 34 229 | 7 867 | 10 084 | 4 178 | 12 100 | 2.08 | 2.45 | 1.72 | 2.38 | 2.15 |
| Apurímac | 12 575 | 5 860 | 2 917 | 480 | 3 318 | 12 295 | 3 226 | 4 959 | 334 | 3 776 | 12 516 | 3 652 | 4 973 | 373 | 3 518 | 24 870 | 9 086 | 7 876 | 814 | 7 094 | 1.99 | 2.49 | 1.58 | 2.18 | 2.02 |
| Arequipa | 55 582 | 14 830 | 12 348 | 12 202 | 16 202 | 49 088 | 7 882 | 19 173 | 8 763 | 13 270 | 51 219 | 8 616 | 19 843 | 9 576 | 13 184 | 104 670 | 22 712 | 31 521 | 20 965 | 29 472 | 2.04 | 2.64 | 1.59 | 2.19 | 2.24 |
| Ayacucho | 20 918 | 8 581 | 4 274 | 1 015 | 7 048 | 17 422 | 4 977 | 7 074 | 595 | 4 776 | 18 372 | 5 575 | 7 448 | 744 | 4 605 | 38 340 | 13 558 | 11 348 | 1 610 | 11 824 | 2.09 | 2.43 | 1.52 | 2.16 | 2.57 |
| Cajamarca | 29 367 | 5 478 | 8 677 | 8 618 | 6 594 | 18 455 | 2 178 | 6 487 | 5 157 | 4 633 | 19 776 | 2 770 | 7 135 | 4 947 | 4 924 | 47 822 | 7 656 | 15 164 | 13 775 | 11 227 | 2.42 | 2.76 | 2.13 | 2.78 | 2.28 |
| Callao | 29 902 | 5 272 | 7 791 | 9 794 | 7 045 | 16 202 | 2 027 | 6 303 | 4 493 | 3 379 | 18 118 | 1 935 | 6 815 | 4 440 | 4 928 | 46 104 | 7 299 | 14 094 | 14 287 | 10 424 | 2.54 | 3.77 | 2.07 | 3.22 | 2.12 |
| Cañete | 7 596 | 1 678 | 2 261 | 718 | 2 939 | 6 463 | 669 | 2 788 | 645 | 2 361 | 6 003 | 733 | 2 624 | 540 | 2 106 | 14 059 | 2 347 | 5 049 | 1 363 | 5 300 | 2.34 | 3.20 | 1.92 | 2.52 | 2.52 |
| Cusco | 40 463 | 10 222 | 8 714 | 4 989 | 16 538 | 38 984 | 5 027 | 13 354 | 5 553 | 15 050 | 36 098 | 4 741 | 13 212 | 5 200 | 12 945 | 79 447 | 15 249 | 22 068 | 10 542 | 31 588 | 2.20 | 3.22 | 1.67 | 2.03 | 2.44 |
| Huancavelica | 4 355 | 832 | 1 386 | 825 | 1 312 | 6 026 | 1 014 | 1 953 | 884 | 2 175 | 5 587 | 982 | 1 967 | 805 | 1 833 | 10 381 | 1 846 | 3 339 | 1 709 | 3 487 | 1.86 | 1.88 | 1.70 | 2.12 | 1.90 |
| Huánuco | 27 344 | 4 279 | 6 812 | 4 519 | 11 734 | 16 060 | 1 670 | 6 828 | 2 312 | 5 250 | 18 392 | 1 857 | 7 527 | 2 561 | 6 447 | 43 404 | 5 949 | 13 640 | 6 831 | 16 984 | 2.36 | 3.20 | 1.81 | 2.67 | 2.63 |
| Huaura | 20 711 | 5 029 | 4 760 | 5 425 | 5 497 | 16 439 | 2 821 | 6 088 | 2 873 | 4 657 | 16 727 | 2 494 | 6 327 | 3 230 | 4 678 | 37 150 | 7 850 | 10 848 | 8 298 | 10 154 | 2.22 | 3.15 | 1.71 | 2.57 | 2.17 |
| Ica | 30 524 | 5 432 | 8 685 | 4 584 | 11 823 | 30 929 | 3 565 | 11 629 | 4 978 | 10 757 | 32 309 | 4 009 | 12 248 | 5 176 | 10 876 | 61 453 | 8 997 | 20 314 | 9 562 | 22 580 | 1.90 | 2.24 | 1.66 | 1.85 | 2.08 |
| Junín | 27 253 | 6 834 | 6 555 | 6 437 | 7 427 | 28 386 | 4 051 | 11 780 | 5 209 | 7 346 | 28 938 | 4 306 | 11 542 | 5 500 | 7 590 | 55 639 | 10 885 | 18 335 | 11 646 | 14 773 | 1.92 | 2.53 | 1.59 | 2.12 | 1.85 |
| La Libertad | 69 444 | 16 749 | 16 442 | 18 849 | 17 404 | 43 280 | 5 383 | 14 828 | 12 992 | 10 077 | 42 822 | 5 903 | 15 142 | 12 012 | 9 765 | 112 724 | 22 132 | 31 270 | 31 841 | 27 481 | 2.63 | 3.75 | 2.07 | 2.65 | 2.81 |
| Lambayeque | 71 353 | 13 759 | 18 255 | 17 393 | 21 676 | 42 992 | 5 009 | 16 025 | 8 829 | 14 129 | 51 217 | 5 915 | 16 144 | 11 477 | 17 681 | 114 345 | 18 768 | 33 550 | 26 222 | 35 805 | 2.23 | 3.17 | 2.08 | 2.28 | 2.03 |
| Lima | 236 777 | 98 481 | 24 355 | 82 122 | 31 819 | 115 466 | 41 229 | 17 825 | 44 118 | 12 294 | 119 067 | 41 625 | 17 476 | 46 351 | 13 615 | 352 243 | 139 710 | 42 180 | 126 240 | 44 113 | 2.96 | 3.36 | 2.41 | 2.72 | 3.24 |
| Lima Este | 58 840 | 14 677 | 22 444 | 8 129 | 13 590 | 51 243 | 6 463 | 26 453 | 8 567 | 9 760 | 51 481 | 5 955 | 27 016 | 8 932 | 9 578 | 110 083 | 21 140 | 48 897 | 16 696 | 23 350 | 2.14 | 3.55 | 1.81 | 1.87 | 2.44 |
| Lima Norte | 40 381 | 13 144 | 17 217 | 2 055 | 7 965 | 39 919 | 6 052 | 21 156 | 6 653 | 6 058 | 48 592 | 6 484 | 27 135 | 6 995 | 7 978 | 80 300 | 19 196 | 38 373 | 8 708 | 14 023 | 1.65 | 2.96 | 1.41 | 1.24 | 1.76 |
| Lima Sur | 43 630 | 7 324 | 16 283 | 10 686 | 9 337 | 26 321 | 3 799 | 14 080 | 4 775 | 3 667 | 28 700 | 3 683 | 15 174 | 5 246 | 4 597 | 69 951 | 11 123 | 30 363 | 15 461 | 13 004 | 2.44 | 3.02 | 2.00 | 2.95 | 2.83 |
| Loreto | 23 605 | 2 715 | 4 527 | 7 470 | 8 893 | 11 535 | 1 658 | 3 237 | 3 556 | 3 084 | 12 626 | 1 559 | 4 159 | 4 041 | 2 867 | 35 140 | 4 373 | 7 764 | 11 026 | 11 977 | 2.78 | 2.81 | 1.87 | 2.73 | 4.18 |
| Madre de Dios | 6 723 | 1 403 | 1 496 | 309 | 3 515 | 5 742 | 882 | 2 635 | 262 | 1 963 | 6 122 | 1 091 | 2 765 | 355 | 1 911 | 12 465 | 2 285 | 4 131 | 571 | 5 478 | 2.04 | 2.09 | 1.49 | 1.61 | 2.87 |
| Moquegua | 4 739 | 1 249 | 1 385 | 1 266 | 839 | 7 565 | 983 | 3 083 | 1 728 | 1 771 | 8 172 | 1 044 | 3 324 | 2 003 | 1 801 | 12 304 | 2 232 | 4 468 | 2 994 | 2 610 | 1.51 | 2.14 | 1.34 | 1.49 | 1.45 |
| Pasco | 7 876 | 1 446 | 2 173 | 2 083 | 2 174 | 3 872 | 542 | 1 528 | 466 | 1 336 | 3 895 | 427 | 1 509 | 766 | 1 193 | 11 748 | 1 988 | 3 701 | 2 549 | 3 510 | 3.02 | 4.66 | 2.45 | 3.33 | 2.94 |
| Piura | 47 290 | 7 337 | 11 471 | 11 962 | 16 520 | 32 573 | 3 527 | 12 675 | 8 005 | 8 366 | 30 326 | 3 392 | 12 464 | 6 085 | 8 385 | 79 863 | 10 864 | 24 146 | 19 967 | 24 886 | 2.63 | 3.20 | 1.94 | 3.28 | 2.97 |
| Puno | 23 234 | 6 484 | 5 542 | 3 744 | 7 464 | 17 201 | 2 787 | 7 574 | 2 944 | 3 896 | 19 974 | 3 658 | 7 758 | 3 349 | 5 209 | 40 435 | 9 271 | 13 116 | 6 688 | 11 360 | 2.02 | 2.53 | 1.69 | 2.00 | 2.18 |
| San Martín | 29 864 | 6 372 | 9 533 | 3 493 | 10 466 | 20 214 | 2 486 | 8 084 | 2 320 | 7 324 | 21 463 | 3 109 | 8 899 | 2 536 | 6 919 | 50 078 | 8 858 | 17 617 | 5 813 | 17 790 | 2.33 | 2.85 | 1.98 | 2.29 | 2.57 |
| Santa | 19 929 | 5 485 | 4 577 | 4 121 | 5 746 | 21 326 | 3 453 | 6 538 | 5 507 | 5 828 | 22 078 | 3 457 | 6 820 | 6 089 | 5 712 | 41 255 | 8 938 | 11 115 | 9 628 | 11 574 | 1.87 | 2.59 | 1.63 | 1.58 | 2.03 |
| Selva Central | 11 330 | 2 430 | 2 414 | 1 163 | 5 323 | 9 787 | 1 939 | 3 828 | 948 | 3 072 | 9 680 | 1 480 | 3 851 | 977 | 3 372 | 21 117 | 4 369 | 6 242 | 2 111 | 8 395 | 2.18 | 2.95 | 1.62 | 2.16 | 2.49 |
| Sullana | 18 530 | 3 387 | 6 572 | 3 765 | 4 806 | 9 118 | 1 136 | 3 635 | 2 215 | 2 132 | 13 028 | 1 569 | 5 041 | 3 049 | 3 369 | 27 648 | 4 523 | 10 207 | 5 980 | 6 938 | 2.12 | 2.88 | 2.02 | 1.96 | 2.06 |
| Tacna | 15 747 | 3 594 | 3 624 | 3 189 | 5 340 | 12 721 | 2 206 | 4 332 | 2 222 | 3 961 | 13 320 | 2 241 | 4 401 | 2 482 | 4 196 | 28 468 | 5 800 | 7 956 | 5 411 | 9 301 | 2.14 | 2.59 | 1.81 | 2.18 | 2.22 |
| Tumbes | 9 312 | 1 792 | 2 439 | 1 265 | 3 816 | 7 501 | 656 | 2 465 | 1 282 | 3 098 | 7 862 | 640 | 3 162 | 1 078 | 3 002 | 16 813 | 2 448 | 4 904 | 2 547 | 6 914 | 2.13 | 3.83 | 1.55 | 2.36 | 2.30 |
| Ucayali | 16 976 | 3 680 | 3 657 | 1 780 | 7 859 | 11 838 | 1 486 | 4 012 | 2 217 | 4 123 | 10 832 | 1 535 | 4 106 | 1 889 | 3 302 | 28 814 | 5 166 | 7 669 | 3 997 | 11 982 | 2.66 | 3.37 | 1.87 | 2.12 | 3.63 |
| Ventanilla | 5 371 | 751 | 2 093 | 449 | 2 078 | 7 847 | 675 | 4 372 | 779 | 2 021 | 7 292 | 670 | 4 129 | 639 | 1 854 | 13 218 | 1 426 | 6 465 | 1 228 | 4 099 | 1.81 | 2.13 | 1.57 | 1.92 | 2.21 |
| Sala y Juzgados Penales Nacionales | 623 | 0 | | | 623 | 80 | 0 | | | 80 | 48 | 0 | | | 48 | 703 | 0 | 0 | 0 | 703 | 14.65 | -- | | | |

ANEXO N° 01: GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre: _____

Sexo: Masculino [] Femenino [] Especialidad: _____

Años de Experiencia en su Actividad: _____

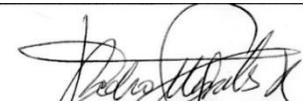
La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

1. **El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**
¿Por qué?
2. **¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma?** (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)
¿Por qué?
3. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?**
¿Por qué?
4. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?**
¿Por qué?
5. **¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?**
¿Por qué?


DOCTOR GODOFREDO GONZALEZ G.
DNI: 17889722


Ing. Pedro Benito Morales Salazar
LIC. EDUCACION SECUNDARIA
MAG. EN GESTION PUBLICA Y DESARROLLO LOCAL
DOCTOR EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

ANEXO N° 02: ENTREVISTA EXPERTO N° 01

Nombre: ISNARDO JESÚS RAMÍREZ LLANOS

Sexo: Masculino (X) Femenino () **Especialidad: DERECHO PENAL**

Años de Experiencia en su Actividad: 15 AÑOS

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

Ninguno, porque los derechos del investigado (investigación preparatoria), luego acusado (etapa intermedia), siempre están defendidos de manera irrestricta, por su defensa técnica y tiene conocimiento en todo momento del proceso y por ende, no se puede limitar la aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada, solo hasta antes de formular acusación, debiendo tener en cuenta que uno de los fines del nuevo proceso penal es terminar el proceso de la manera más breve, utilizando todos los mecanismos que nos otorga la ley, como la Terminación Anticipada, por el contrario sería un cambio significativo, en términos de celeridad procesal (terminan más procesos sin tener que llegar a juicio), economía procesal (reducción de gastos al sistema judicial estatal, Poder Judicial, Ministerio Público, e incluso al imputado), y ayudaría a descongestionar el sistema judicial penal de manera significativa.

2. **¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma?** (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)

¿Por qué?

Considero, que la finalidad es la misma de terminar el proceso de manera anticipada, previo a la actuación probatoria, es decir previo al desarrollo del juicio oral, debido a que el acusado de manera voluntaria, espontanea acepta los cargos y responsabilidad del hecho imputado por el ente acusador (Ministerio Público).

3. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?**

¿Por qué?

Sí, por supuesto la disminución de la carga en los Juzgados Penales, reduciría de manera significativa sobre todo en los Juzgados de Juzgamiento Unipersonales y Colegiado, pues existe un porcentaje considerable de casos un 50%, que concluyen (conclusión anticipada) antes de ir a Juicio Oral, en muchos casos contando con la limitación de no poder hacerlo en etapa intermedia, por impedimento normativo art. 468 C.P.P.

4. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?**

¿Por qué?

Sí, totalmente convencido, que con esto terminarían un número considerable de casos, no solo a nivel de juzgados penales de un Distrito Judicial, sino a nivel nacional, que incidiera a tener mayor eficiencia en el número de casos terminados, personas sentenciadas y condenadas, agraviados con conocimiento de la terminación de su proceso, y esto incidiría en todo el aparato judicial en reducir la carga procesal de manera significativa.

5. **¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?**

¿Por qué?

Sí, la sociedad civil coloca a nuestro sistema de Administración de Justicia, dentro de los más bajos índices de aprobación, debido a la lentitud de los procesos judiciales penales, una persona común y corriente busca respuesta a sus procesos de la manera rápida y expeditiva, no olvidemos que Justicia que tarda no es Justicia.

ANEXO N° 03: ENTREVISTA EXPERTO N° 02

Nombre: LILIANA JANET RODRÍGUEZ VILLANUEVA

Sexo: Masculino () Femenino (X) **Especialidad:** PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS

Años de Experiencia en su Actividad: 24 AÑOS

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

1. **El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?** Principio de legalidad, en cuanto no sea modificado tal cual el artículo 468.1 del C.P.P. no se vulneraría.

¿Por qué?

La terminación anticipada es un proceso especial, si ya hay acusación estaríamos hablando de un proceso común u ordinario. El proceso especial de Terminación anticipada se basa en el consenso y es autónomo del proceso común.

2. **¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma?** (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)

¿Por qué?

La finalidad es derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, hacen viable un derecho penal democrático, fundado en razones de utilidad pública o interés social. Ambas, la primera, es un proceso especial y la segunda, institución jurídico procesal penal se basan en el derecho premial, el principio de economía

procesal y celeridad. En ambos la parte afectada u ofendida vería solución segura a sus pretensiones que es el ámbito reparatorio. En la Terminación anticipada en forma inmediata, en tanto en la conclusión tendría que llegar al estadio de juzgamiento luego que hubo una contradicción de intereses de la parte imputada dado a que habría teorías del caso diferentes que por razones de beneficio a la parte imputada se da cuenta que no hay futuro en continuar con un juicio en el que no podría sostenerla y decide aceptar los hechos facticos y jurídicos, pero dentro del marco acusatorio.

3. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?

¿Por qué?

Sin duda que habría reducción de causas que se evitaría la continuación de un proceso y el no concluir en juicio oral, traería muchos beneficios como costo beneficio, en el aspecto económico al erario nacional en gastos de las instituciones involucradas, una solución a conflictos sociales más ágiles sin desgaste mayor de las partes y fundamentalmente que este proceso especial usado como mecanismo alternativo permitiría una respuesta punitiva inmediata con el fin de evitar conglomeración judicial o atomización de procesos y carga procesal excesiva en el sistema judicial, permitiendo que los operadores jurídicos se avocarían a casos complejos y en los cuales requiere que haya un avocamiento en condiciones razonables de tiempo que permitiría una disminución de carga procesal y por tanto se avocarían a casos en los que se requiere exigente actividad probatoria.

4. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal? Sí.

¿Por qué?

Partimos de la idea: que si tenemos menor número de procesos judicializados en fase de juicio, los intervinientes como son Ministerio Público, Ministerio de Justicia y defensa, tiene un tiempo mayor para dedicarse a procesos en fase de investigación preparatoria y desde esta óptica pueden otorgar celeridad en los procesos en su conocimiento, agilizaría el proceso penal en fase de investigación preparatoria, evitándose la afectación a ser juzgado en un plazo razonable y la tutela jurisdiccional efectiva para el ofendido quien no esperaría un juicio lato con los peligros procesales que conllevan las nulidades, prescripciones, fuerzas ajenas como fenómenos naturales, huelgas u otros. "Justicia que tarde no es justicia".

5. ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía? Si

¿Por qué?

Es uno de los factores de desaprobación a este Poder del Estado, porque si el Código de Procedimientos Penales permitía argucias de las partes como son en forma maliciosas reprogramaciones, este código actual el Procesal Penal si se lo aplica con formalidad y ritualismo habría mayores derechos al imputado que a las víctimas, precisamente son esta parte del proceso los de mayor insatisfacción, ya que si tuvieron una inadecuada defensa, la preclusividad les resta posibilidades a su teoría del caso, en la permisibilidad de actividad probatoria y si las presentaron corren riesgos de profesión u otros artificios para que concurran los órganos de prueba aunado a otros factores como los mencionados en la respuesta anterior.

ANEXO N° 04: ENTREVISTA EXPERTO N° 03

Nombre: LEOMARA JUNIOR CASTRO JUAREZ

Sexo: Masculino (X) Femenino **Especialidad:** JUEZ ESPECIALIZADO PENAL, ACTUALMENTE JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE VIRU

Años de Experiencia en su Actividad: 02 AÑOS

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

Conforme al acuerdo plenario 05-2008, que prohíbe la terminación anticipada en la etapa intermedia, señala que vulnera el debido proceso ello debido a que la etapa intermedia se basa por el principio de contradicción o confrontación mientras que la terminación anticipada, se basa en el principio de consenso, por lo que, en mérito a ello, si vulnera el principio del debido proceso. Sin embargo, si buscamos el beneficio que traería consigo la admisión de la T.A en la etapa intermedia, es posible que se lleve a cabo en la etapa intermedia.

- 2. ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)**

¿Por qué?

Si, debido a que ambas buscan que el proceso termine en el menor tiempo posible (ahorro de medios logísticos y recursos humano), con la aceptación de cargos de parte del investigado.

3. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?

¿Por qué?

Sí, pero la disminución de la carga sería en la etapa de juzgamiento, mas no en la etapa de investigación preparatoria, pues los procesos que deberían ir a juicio oral, quedarían en la etapa de investigación preparatoria.

4. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?

¿Por qué?

Claro que sí, debido a que terminar el proceso en la etapa de investigación preparatoria origina acabar antes, como sería ir a juicio oral, y si consideramos la carga procesal existente en la etapa de juicio oral hace que un proceso sea programado mínimo en 05 meses, lo cual genera más dilación al proceso.

5. ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?

¿Por qué?

Como dice el dicho, justicia que demora no es justicia, ello es debido a que la sociedad tiene esa percepción de que sus procesos demoran más de lo pensado, hasta años, lo cual origina además una sensación negativa del trabajo del sistema de justicia, por ello las partes del proceso penal (más los agraviados) ven y sienten injusticia ante la lentitud que toma la resolución de sus procesos.

ANEXO N° 05: ENTREVISTA EXPERTO N° 04

Nombre: ROSENDO POMPEYO VÍA CASTILLO

Sexo: Masculino (X) Femenino [] **Especialidad: JUEZ PENAL**

Años de Experiencia en su Actividad: 15 AÑOS

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

En términos estrictos, vulneraría el principio de preclusión, pues el artículo 468° establece la oportunidad de formulación del proceso especial de terminación anticipada, y por lo tanto no sería factible incoarla en la Etapa Intermedia del Proceso Penal, la cual tiene sus fines específicos, como es el saneamiento del proceso a través de los controles formales y sustanciales de acusación y sobreseimiento. Claro que también vulneraría el principio de Legalidad, por cuanto la norma antes indicada dispone literalmente la oportunidad de su presentación.

Empero, cabe preguntarse, en qué medida el estricto respeto a tales principios satisfacen realmente el principio-finalidad de nuestro proceso penal acusatorio-adversarial. Cabe ponerlos en el “ponderómetro”, guardando el debido equilibrio en el análisis.

2. **¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma?** (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)

¿Por qué?

En cuanto a sus orígenes, podríamos afirmar que la finalidad es la misma, ya que ambas instituciones surgen como una forma de simplificación procesal que se sustenta en el principio de consenso, base de la denominada justicia penal negocial, propio del sistema anglosajón. Los inspira también, los principios de celeridad y economía procesal, pues en nuestro modelo penal acusatorio adversarial está diseñado para que se realicen la menor cantidad de juicios.

3. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?**

¿Por qué?

En efecto, coadyuvaría a una importante descarga procesal, debido a que, existen muchos imputados que recién es esta etapa, deciden acogerse a una terminación anticipada, viéndose imposibilitados actualmente por la restricción de la ley, que, por ahora, hace caso omiso a esta realidad.

4. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?**

¿Por qué?

Sin duda alguna. Se optimizaría uno de los cimientos de nuestro proceso penal: el principio de celeridad, pues, según las estadísticas, en la Etapa Intermedia es donde se acumula la mayor carga procesal, montones de imputados cuyos procesos están en fila de espera para la realización del juicio. La aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia sería una solución eficiente- y teóricamente factible-, pues se reservaría la etapa de juicio oral exclusivamente para aquellos casos que lo merezcan.

5. **¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?**

¿Por qué?

Por supuesto. El ciudadano es el principal receptor de las decisiones judiciales, y una de las principales características de la odisea de atravesar un proceso, especialmente uno penal, son los tediosos años que un ciudadano vive entre los despachos del Poder judicial y el despacho de su abogado, para al fin obtener una sentencia, que en la mayoría de veces, es injusta e ininteligible.

ANEXO N° 06: ENTREVISTA EXPERTO N° 05

Nombre: CARLOS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Sexo: Masculino (X) Femenino [] **Especialidad:** PENAL Y PROCESAL
PENAL.

Años de Experiencia en su Actividad: 15 AÑOS.

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

No vulneraría ningún principio del debido proceso, porque si se considera que se sigue manteniendo la distribución de funciones es decir es la fiscalía la que con la defensa y con conocimiento de la parte agraviada o actor civil pueden llegar a un acuerdo, respecto a la imputación y consecuencias; además no se vulnera el derecho de defensa que tiene el imputado, tampoco la intervención del actor civil, la acusación no sufriría modificaciones sustanciales porque se trata de un proceso especial autónomo dentro del proceso común y puede llevarse paralelo, por otra parte aún no se ha fundamentado oralmente la acusación y no ha dictado aun el auto de enjuiciamiento, y aun cuando así hubiera sido, aún no inicia juicio que es cuando existe el otro mecanismo que es conclusión anticipada de juicio, es decir la terminación anticipada debería en su oportunidad ser viable mientras que no exista otro mecanismo que sea incompatible con ella.

2. **¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma?** (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)

¿Por qué?

Aparentemente son lo mismo, ambas tienen como finalidad abreviar el proceso y concluir sin que se sigan las demás fases; sin embargo, no son lo mismo porque tienen sus peculiaridades como dos caras de una misma moneda, mientras que el desarrollo de la terminación anticipada es privada y solo con conocimiento de las partes y el juez, por su parte la conclusión anticipada de juicio es de conocimiento público; otro aspecto es la aceptación de cargos y el acuerdo, mientras que en la terminación anticipada se tiene por inexistente si no prospera el acuerdo, en la conclusión anticipada se mantiene la aceptación y el juez determina la pena si no existe acuerdo entre las partes.

3. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?**

¿Por qué?

Sí, porque sería la etapa ideal, ya la fiscalía tiene clara la imputación, ya se terminó todos los actos de investigación, la defensa también ya incorporó a la investigación los que le correspondía y ya cada uno tiene analizado los hechos, las eximentes imperfectas u otras condiciones de disminución de punibilidad, las atenuantes y agravantes genéricas y atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas, es decir tienen mejores condiciones para definir la aceptación de cargos o decidir si desean ingresar a la etapa estelar que el juzgamiento; sin embargo se requiere que el acusado esté presente en dicho acto de terminación anticipada que podría ser una audiencia distinta o una fase previa en privado dentro de la misma audiencia preliminar de control de acusación como se realiza en la audiencia de incoación de proceso inmediato.

4. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?**

¿Por qué?

Sí, porque como se indicó en la respuesta anterior, aun cuando ya está en etapa intermedia, no existe otro mecanismo y el próximo es la conclusión anticipada de juicio pero que se desarrollaría muchos meses después de la etapa intermedia y evidentemente el juzgamiento es una etapa que involucra un mayor desenvolvimiento de las partes y aun cuando se podría desarrollar en pocas audiencias se evitaría la etapa estelar de la actividad probatorio que es la etapa de juzgamiento, haciéndolo más celeridad el proceso y la conclusión de esta con una sentencia aceptada por todas las partes y en mejores condiciones de beneficios procesales de reducción que la conclusión anticipada de juicio.

5. ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?

¿Por qué?

Sí, porque mientras que en el NCPP los procesos no deberían demorar mucho y debería haber menos juicios y más aplicación de mecanismos y formas de salidas alternativas para evitar llegar a la etapa de juzgamiento, el llegar a juzgamiento involucra a su vez el transcurso de varios meses y hasta años, recientemente en julio del 2020 se ha juzgado un hecho de detención policial por robo agravado ocurrido en el 2013 pero que fue declarado contumaz, además la no definición de la incertidumbre jurídica mediante una sentencia firme emitida prontamente, vulnera el derecho y expectativa que los procesos sean resueltos con prontitud y sin dilaciones de las partes ni del sistema judicial.

ANEXO N° 07: ENTREVISTA EXPERTO N° 06

Nombre: NESTOR DANIEL SANCHEZ PAGADOR

Sexo: Masculino (X) Femenino [] **Especialidad: PENAL**

Años de Experiencia en su Actividad: 05 años

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

NO. PORQUE EL DEBIDO PROCESO implica respetar una serie de garantías, como son el derecho a la presunción de inocencia, juez natural e imparcial, derecho a la defensa de libre elección, a la no autoincriminación, a no ser juzgado sin dilaciones indebidas, el derecho a la impugnación de las resoluciones, a la motivación de las resoluciones judiciales, la pluralidad de instancias, el derecho a no ser penado sin proceso judicial, y la aplicación de la Terminación Anticipada garantiza precisamente estos derechos; ya que previamente se requiere la aceptación del imputado de manera libre, voluntaria y enterada de sus consecuencias para lograr su aplicación; y por el contrario, otorga el beneficio de reducción de la pena.

- 2. ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)**

¿Por qué?

Considero que si ambas figuras tienen la misma finalidad; evitar un juzgamiento innecesario, ahorrando recursos y tiempo al Estado a través del Ministerio Público y Poder Judicial, es una figura que busca evitar el congestionamiento de los órganos jurisdiccionales.

3. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?

¿Por qué?

SI. Porque en principio ambos son mecanismos o salidas alternativas para evitar un Juzgamiento, en aquellos procesos en los que la responsabilidad de los imputados se encuentre suficientemente acreditada, y realizar un Juzgamiento resulte inoficioso, por lo que beneficiarse en esos casos con una disminución de la pena, sería lo menos perjudicial para estos ciudadanos, y solamente se juzgarían aquellos casos en los que no hay aceptación de responsabilidad.

4. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?

¿Por qué?

De hecho, que sí. Muchos casos pasan la etapa intermedia y van a Juicio, esperando el señalamiento de éste y al inicio del Juicio Oral, solicitan acogerse a la Conclusión Anticipada, lo que iniciaron en la fase intermedia muchos casos por no ser ubicados y no concurrir al proceso o por no contar con un buen asesoramiento profesional.

5. ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?

¿Por qué?

Cien por ciento seguro. Justicia que tarda, no es justicia.

Todos merecen un proceso ágil, célere y garantista. Lo contrario, es decir procesos penales largos, al margen de ocasionar insatisfacción en la ciudadanía, además afecta el proceso; en muchos casos los testigos ni siquiera desean concurrir al Juicio, pasan varios años y no existe sentencia y en muchos casos, hasta prefieren olvidarse de lo acontecido.

ANEXO N° 08: ENTREVISTA EXPERTO N° 07

Nombre: DYRAN JORGE LINARES REBAZA

Sexo: Masculino (x) Femenino () **Especialidad: DERECHO PENAL**

Años de experiencia en su actividad: 13 AÑOS

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

No vulnera ningún principio, pues se trata de un proceso especial que busca evitar gastos innecesarios en la continuación del proceso, así como reducir la carga procesal en beneficio del sistema (los operadores de justicia tienen más tiempo para intervenir en otros casos más complejos). La oportunidad para solicitar dicho proceso penal no influye en el logro de dicha finalidad.

- 2. ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)**

¿Por qué?

Sí, porque ambas instituciones buscan la rápida resolución de los casos penales, ahorrando recursos materiales, así como mejorando la administración del tiempo de trabajo de los operadores de justicia.

- 3. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?**

¿Por qué?

Sí, porque no todos los casos llegarían a la etapa de juicio.

- 4. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?**

¿Por qué?

Sí, porque mediante el consenso de las partes se obtendría una sentencia firme antes de llegar a la etapa de juicio.

- 5. ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?**

¿Por qué?

Sí, porque la pronta solución de los procesos judiciales es una de las características que está comprendida dentro del ideal que todos tenemos sobre la justicia. La demora no satisface dicha expectativa.

ANEXO N° 09: ENTREVISTA EXPERTO N° 08

Nombre: IRENE MILAGRITOS CRUZADO ZAPATA

Sexo: Masculino [] Femenino (x) **Especialidad: PENAL**

Años de Experiencia en su Actividad: CUATRO AÑOS

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

Sí, vulnera el principio de contradicción procesal propio de un proceso común, distinto a la Terminación Anticipada, que es una audiencia especial, privada, donde el consenso de las partes es lo fundamental, donde además no hay un acto postulatorio, como si sucede en una audiencia de Control de Acusación.

- 2. ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)**

¿Por qué?

Es la misma en el sentido de dar por concluido el proceso, pero no se puede desconocer que con la Terminación Anticipada justamente se premia al investigado con la reducción de un porcentaje mayor al haber originado la conclusión del proceso antes de emitirse el requerimiento acusatorio, distinto a un investigado que ha dejado transcurrir varias etapas, para recién en Juzgamiento someterse a la conclusión anticipada.

3. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?**

¿Por qué?

Considero que no, pues en la práctica no se han solicitado muchas terminaciones anticipadas en la etapa intermedia, pues en la mayoría de los casos dichos procesados prefieren debatir su responsabilidad en Juzgamiento.

4. **¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?**

¿Por qué?

No, en la medida que la Terminación Anticipada requiere un consenso entre las partes, el Juez que dirige la audiencia de Control de Acusación no podría instar de oficio una salida alternativa de ese tipo, toda vez que es un proceso especial que tiene su propio trámite.

5. **¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?**

¿Por qué?

Claro que sí, pero esa demora se debe a muchos factores, no sólo a que la Terminación Anticipada no puede solicitarse en la Etapa Intermedia.

ANEXO N° 10: ENTREVISTA EXPERTO N° 09

Nombre: ALICIA VILLANUEVA MIRANDA

Sexo: Masculino [] Femenino (x) **Especialidad:** PENAL

Años de Experiencia en su Actividad: TRECE AÑOS

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

Conforme está regulado el artículo 468 del Cpp. Esto es que la terminación anticipada debe solicitarse hasta antes de formularse la acusación fiscal considero que de admitirse en etapa intermedia se estaría vulnerando el principio de legalidad procesal pues se estaría admitiendo contra el texto de la norma procesal. Ello corroborado con el Acuerdo Plenario 05-2009 y además con el artículo 350 del Cpp que no ha establecido la posibilidad de formular terminación anticipada en el control de acusación. U habiéndose establecido que no se refiere al criterio de oportunidad.

- 2. ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)**

¿Por qué?

Desde una perspectiva de la practicidad si porque ambas permiten concluir el proceso sin necesidad de un debate probatorio sin embargo la terminación

anticipada coadyuva en mayor medida a la celeridad y simplificación procesal por ser más oportuna al darse durante la etapa de investigación preparatoria mientras que la conclusión se dan ya en la tercera etapa que es el juicio.

3. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?

¿Por qué?

Definitivamente si porque así se evitaría las dilaciones procesales y la sobrecarga procesal que soportan los jueces de juicio ocasionando así una respuesta tardía del poder judicial tanto al procesado como a la víctima.

4. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?

¿Por qué?

Si brindaría mayor celeridad porque se evitaría la realización de audiencias de juicio ya innecesarias que ocasionan más gastos al Estado.

5. ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?

¿Por qué?

Considero que sí porque la ciudadanía ve frustrada su necesidad de obtener una respuesta oportuna del Poder judicial.

ANEXO N° 11: ENTREVISTA EXPERTO N° 10

Nombre: MARTÍN RAMÍREZ SAENZ

Sexo: Masculino X Femenino [] **Especialidad:** DERECHO PENAL

Años de Experiencia en su Actividad: 10 años

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre **La incidencia de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales de Trujillo**. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte al sistema de justicia y la protección de los derechos de los individuos involucrados en el delito mencionado.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de cinco preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. El artículo 468° del Código Procesal Penal regula la oportunidad en que se puede incoar un proceso por terminación anticipada, indicándose que deberá ser hasta antes de formularse la acusación fiscal. ¿Considera usted que admitir la aplicación de la terminación anticipada luego de presentada la acusación fiscal, vulneraría algún principio del debido proceso?**

¿Por qué?

No considero que se vulnera ningún principio, ya que más allá del principio de preclusión procesal que establece que el proceso penal es la consecución de etapas procesales, existen principios que buscan solucionar el conflicto como el de concentración y economía procesal, considero que sucede todo lo contrario, al denegarse la posibilidad de sé que incoe una audiencia determinación anticipada pasada la presentación de la acusación fiscal, se vulneraría el derecho del imputado a solucionar su conflicto y que sus pretensiones al menos sean escuchas.

- 2. ¿Considera usted que la finalidad de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso es la misma? (sin tener en cuenta el porcentaje de disminución de la pena)**

¿Por qué?

Considero que la conclusión anticipada es un mecanismo de solución de conflictos cuya procedencia se desarrolló al haberse instalado válidamente un

juicio oral ante el órgano Juzgador y la terminación anticipada es el mecanismo alternativo de solución de conflictos que buscar solucionar prontamente el conflicto jurídico penal hasta la etapa intermedia. Siendo que la conclusión anticipada es la renuncia al juicio oral cuando este ya está instalado y la terminación anticipada sería la renuncia a un debate de la acusación fiscal.

3. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso ocasionaría una disminución en la carga de los Juzgados penales?

¿Por qué?

Efectivamente, considero que aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, reducirá la carga procesal, inclusive se podría crear un estadio procesal dentro de la audiencia preliminar de control de acusación para discutir una eventual terminación anticipada y obviamente la carga procesal disminuiría considerablemente, ya el acusado presente en audiencia de manera facultativa podría ser informado por el Juez de Investigación Preparatoria que le asiste un derecho de solucionar esta controversia en la etapa intermedia. Lo cual tendrá un efecto positivo en la carga procesal.

4. ¿Considera usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia brindaría mayor celeridad al proceso penal?

¿Por qué?

Considero que sí por cuanto un proceso penal ya no contaría con los meses que transcurren desde el auto de enjuiciamiento hasta una instalación válida del Juicio Oral, en ese sentido los procesos penales ya judicializados se verían reducidos considerablemente ya que a nivel judicial solo se contaría con los 4 meses de Investigación Preparatoria (en procesos comunes) y como máximo, los meses que se lleve a cabo instalar la audiencia de control de acusación

5. ¿Considera usted que la demora en los procesos penales ocasiona insatisfacción en la ciudadanía?

¿Por qué?

En realidad, considero que implementar la política de que se admita la Terminación Anticipada en etapa intermedia favorecerá en la percepción de la ciudadanía y en una mejor satisfacción de los usuarios; de persistir esta situación sin solucionarse se mantendrían la maximización de los de los plazos procesales y llevar proceso que pudo haberse solucionado en etapa intermedia a Juicio Oral, lo cual según mi experiencia toma meses. Y genera una insatisfacción entre las partes tanto imputado como agraviado y perjudica la carga procesal del Poder Judicial y Ministerio Público.